



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Acta De La Sesión Del Pleno Municipal

Minuta del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el PLENO de este Ayuntamiento, el día 14 de mayo de 2026.

PRESIDE:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS

ASISTEN:

IDAIRA PÉREZ DOMÍNGUEZ
MARÍA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DÍAZ LEAL
MARLENE GONZÁLEZ ALMEIDA
VERÓNICA GONZÁLEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZÁLEZ
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ÁLVARO JAVIER PAGES CÁRDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LÓPEZ
EDUARDO PÉREZ PÉREZ
JOSÉ MARÍA RIVERA CARRILLO
ESMERALDA DEL MAR MARTÍN HERNÁNDEZ
ALICIA MARÍA VANOOSTENDE SIMILI
DIEGO GONZÁLEZ CABRERA

FALTAS DE ASISTENCIA:

ELENA CONCEPCIÓN MARRERO
MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ PÉREZ
JOSÉ ARÓN LEÓN GARCÍA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS
LUIS LORENZO GARRIDO (Interventor)

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PÉREZ AFONSO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 14 de mayo de 2026, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 Ver sello - 1/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Preside la sesión, Alcalde-Presidente, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 8:30 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 8 horas y 33 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO (PAMU) (Expediente 3144/2019)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, celebrada el día 07 de mayo de 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente,

"1. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO (PAMU). Expediente 3144/2019)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente,

INFORME JURÍDICO

Informe relativo al procedimiento a seguir con respecto a:

- Iniciativa para la gestión y ejecución del PAMU.*
- Adjudicación de la iniciativa.*
- Aprobación del Convenio y documentación adjunta, obras de urbanización.*

Normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, también TRLSRU).*
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, también LSENPC).*
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC).*

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 2/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y demás normativa que se cite en el documento.

A. - ANTECEDENTES.

I.- Tal y como figura en el expediente municipal nº 2019/3144, la entidad mercantil GAZMIRA HOTEL, S.A. ha formulado un PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO (en adelante PAMU), una actuación de dotaciones sobre la finca parcela catastral 5133122BS1753S00001RR, consistente en modificar la ordenación pormenorizada de la parcela privativa Zona Urbana Residencial de Transición a Bloque y de la parcela destinada a Zona Urbana de Áreas Libres, quedando su distribución de la siguiente manera:

- (i) una parte como parcela privativa Zona Urbana Residencial de Transición a Bloque (3.393,95 m²), y;
- (ii) otra, como parcela con destino público de Zona Urbana de Áreas Libres (3.816,14 m²)

II.- La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma con fecha 2 de diciembre de 2020 adopta por unanimidad emitir Informe Ambiental Estratégico sobre el Programa de actuación de medio urbano parcela GAZMIRA, promovido por Gazmira Hotel S.A. toda vez que no tiene efectos significativos sobre medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental estratégico y en el apartado 3 de las consideraciones técnicas del presente informe de impacto ambiental.

III.- EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO fue aprobado definitivamente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022 (BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 147, de 7 de diciembre de 2022).

IV.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, se acordó la admisión a trámite la propuesta de convenio concertado a suscribir para la ejecución del PAMU, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicha actuación a la entidad GAZMIRA SA.

El Ayuntamiento establece y adjudica el sistema de ejecución privado de concierto del sector a GAZMIRA HOTEL, S.A., como única propietaria de los terrenos afectados, y acuerda admitir la iniciativa para su tramitación y para la aprobación de la gestión, y la equidistribución.

Asimismo se acordó la aprobación inicial de la propuesta de convenio de gestión concertada y suscribir para la gestión, ejecución y equidistribución.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 3/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

La forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el desarrollo completo de la misma, en los términos previstos en el PAMU.

Adjudicar las parcelas de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento:

1.- Parcela de Zona Residencial de Transición a Bloque de adjudicación a GAZMIRA HOTEL, S.A.

2.- Parcela de Zona de Áreas Libres de adjudicación al Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Y cesión en concepto de participación en plusvalías: 15% incremento adicional de aprovechamiento resultante de la actuación, cumplimiento por sustitución de los deberes de cesión obligatoria para su compensación equivalente - monetización- que asciende a la cantidad de 122.800,16€

Se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización que deberá ejecutarse bajo la supervisión técnica municipal y condiciones que se señalan.

Se acordó efectuar las publicaciones oportunas y someter el Convenio, obras de urbanización a información pública por periodo de un mes y dos meses, respectivamente.

V.- En el BOP de S/C de Tenerife nº 94, de 6 de agosto de 2025, se efectuó la publicación correspondiente del acuerdo plenario, sin que se hayan efectuado alegaciones.

B.- INICIATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADA POR CONCIERTO DE PROPIETARIO ÚNICO.

De conformidad con los antecedentes expuestos, se presenta por la entidad GAZMIRA HOTEL, S.A, con fecha 28 de mayo de 2024, registro de entrada nº 15938, el CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN CONCERTADA DE PROPIETARIO ÚNICO, anexo al mismo se aporta PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Estipulaciones del Convenio:

PRIMERA. - Objeto del convenio. GAZMIRA HOTEL, S.A., como propietaria única de los terrenos incorporados como suelo urbano consolidado del PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL MEDIO URBANO, formula la iniciativa urbanística para asumir la entera actividad de ejecución de la urbanización de dicho suelo mediante sistema de ejecución de planeamiento privado de concierto.

El Ayuntamiento establece y adjudica el sistema de ejecución privado de concierto del sector a GAZMIRA HOTEL, S.A., como única propietaria de los terrenos afectados, y acuerda admitir la iniciativa para su tramitación y para la aprobación de la gestión, y la equidistribución, a través del

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 4/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

presente convenio y los documentos para la ejecución de la culminación de las obras de urbanización y conexión a la red general de servicio urbanísticos que se acompañan a su solicitud. Y ello, según las reglas específicas para establecer el sistema de ejecución según dispone el artículo 79 del RGEPC, lo que conlleva la aprobación de dichos documentos.

SEGUNDA. - Programación temporal. El presente Convenio tiene un plazo de vigencia para llevar a cabo lo acordado en el mismo de 4 años de conformidad al art. 49.h).1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSC).

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción al amparo del art. 49.h).2º de la LRJSC.

En el supuesto de que, transcurrido el mismo, no se haya llevado a efecto por razones ajenas a los firmantes, el mismo quedará sin eficacia alguna.

TERCERA. - Garantía de la ejecución de las obras de urbanización de conexión a la red general de servicios urbanísticos.

GAZMIRA HOTEL, S.A. presta garantía para asegurar la correcta ejecución de la actuación, correspondiendo al 15% del coste previsto para las obras descritas en la Fase 1 del Proyecto de urbanización de culminación y conexión a la red general de servicios urbanísticos presentado, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (53.313,52 €).

CUARTA. - Adjudicación y determinación de las parcelas de cesión obligatoria y gratuita.

1.- Parcela de Zona Residencial de Transición a Bloque de adjudicación a GAZMIRA HOTEL, S.A.

2.- Parcela de Zona de Áreas Libres de adjudicación al Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

QUINTA. - Bases de actuación para el desarrollo del ámbito de ordenación del PAMU PARCELA GAZMIRA.

1. Las bases de actuación vienen constituidas, en primer lugar, por las determinaciones y parámetros de ordenación pormenorizada de la ficha de cada parcela correspondiente del PAMU PARCELA GAZMIRA.

Se pacta expresamente que, al tratarse de un supuesto de propietario único, no se precisa la incorporación de bases de actuación en los términos legalmente establecidos

2. El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con lo previsto en el art 223.1.c) LSENPC, adjudicará la iniciativa para el desarrollo y ejecución de la PARCELA GAZMIRA prevista en el PAMU a la entidad mercantil

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 5/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

GAZMIRA HOTEL, S.A., dada su condición de propietario único de los terrenos afectados por el desarrollo de la Actuación sobre el Medio Urbano, y que la formulación de la correspondiente iniciativa ha sido aprobada por el instrumento de ordenación (PAMU).

3. El sistema de ejecución para el desarrollo de la Actuación sobre el Medio Urbano será el de concierto y la forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el desarrollo completo de la misma, en los términos previstos en el PAMU.

4. La actividad de urbanización se desarrollará en los términos previstos en el Proyecto de Urbanización que apruebe la Corporación y que desarrolle la ordenación contenida en el PAMU.

5. El reparto y adjudicación de las parcelas resultantes de la Actuación sobre el Medio Urbano se realizará de la siguiente manera:

- a. Parcela Privativa de Zona Urbana de Transición a Bloque se adjudicará a GAZMIRA HOTEL, S.A.
- b. Parcela de Áreas Libres se adjudicará al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

La descripción de las parcelas se encuentra definida en la Planimetría del PAMU (Anexo V), acompañándose las Fichas de las Fincas de Aportación y Resultado como Anexo VI.

SEXTA. - Cumplimiento por sustitución de los deberes de cesión obligatoria y gratuita.

Por lo tanto, la entidad GAZMIRA HOTEL, S.A. se compromete a la entrega al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane de CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (122.800,16 €).

Se acompaña como Anexo VII el Anexo de Valoración Económica del PAMU

SÉPTIMA. - Especificaciones relativas a la sociedad mercantil.

Dada la condición de propietario único de los terrenos de la Actuación sobre el Medio Urbano, la aplicación del sistema de ejecución por concierto y la forma de gestión directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la urbanización y edificación, junto con la forma jurídica societaria adoptada por GAZMIRA HOTEL, S.A. se omite la incorporación de los estatutos sociales de la sociedad mercantil de gestión, por asumir GAZMIRA HOTEL, S.A. el entero desarrollo y la completa ejecución de las obras de urbanización de los terrenos comprendidos en la Actuación sobre el Medio Urbano y de las obras de construcción de las parcelas edificatorias resultantes.

OCTAVA. - Conservación de las obras de urbanización.

La conservación y mantenimiento de la urbanización durante el lapso de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 6/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

tiempo que discurre una vez hayan sido ejecutadas las obras de urbanización hasta la recepción por el Ayuntamiento corresponderá GAZMIRA HOTEL, S.A. Y, en todo caso, el deber legal de conservación por GAZMIRA HOTEL, S.A. finaliza en el momento en que se haya generado la recepción de la urbanización.

El espacio libre público comprendido dentro del ámbito del PAMU será conservado por GAZMIRA HOTEL, S.A. una vez y se haya producido la recepción de las obras de urbanización.

NOVENA. - Elevación a escritura pública del convenio.

El presente Convenio Urbanístico se elevará a escritura pública en el plazo de un mes, a partir de su aprobación definitiva conjunta con la adjudicación de la iniciativa a la entidad GAZMIRA HOTEL, S.A. conforme a la ley determina y con la aprobación definitiva de las obras de urbanización y el convenio del PAMU PARCELA DE GAZMIRA que contiene la Actuación sobre el Medio Urbano referenciada.

Los gastos, tasas e impuestos que, en su caso se generen por el presente Convenio, así como los producidos por la elevación a público de éste o cualquier otro documento necesario, serán de cuenta del promotor.

DÉCIMA. - Estudio de viabilidad económica.

La reparcelación realizada a través de este documento, se realiza en virtud de los documentos de viabilidad económica contenidos en el PAMU y el proyecto de urbanización, con el fin de la culminación de las obras de urbanización. Dicho análisis concluyó que la actuación era viable y sostenible económicamente.

DÉCIMO PRIMERA. - Memoria de gestión.

Las partes manifiestan que la memoria de gestión contiene la documentación necesaria según establece el artículo 215 de la LSENPC, debiendo remitirnos al PAMU.

Artículo 215. Contenido de la memoria de gestión.

La memoria de gestión que se acompaña a la solicitud para el establecimiento del sistema privado deberá contener:

- Referencia al ámbito, sector o unidad de actuación, con indicación de los datos sobre la ordenación pormenorizada.
- Descripción de la situación, superficie y estructura de la propiedad.
- Relación de todos los propietarios afectados, con sus correspondientes domicilios a efectos de notificaciones, diferenciando aquellos que suscriben la iniciativa del resto. Se deberá acreditar de manera fehaciente la adhesión al sistema de las personas propietarias.
- Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos de los que se hayan adherido al sistema, haciendo referencia a su situación registral, catastral y a los documentos públicos o privados en los que se funden sus derechos. Asimismo, se aportarán certificaciones registrales de los terrenos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 7/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

que estuvieran inscritos.

e) Estudio sobre viabilidad económica de la iniciativa.

f) Relación individualizada de toda la documentación que se aporta a la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDA. - Proyecto de reparcelación.

La equidistribución realizada a través del convenio, como instrumento de gestión, incluye el contenido sustancial requerido según lo dispuesto en el art. 217 LSENPC y los arts. 42 y 43 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias RGEPC. Su aprobación tendrá como efecto la segregación del resto de la finca no afectada, y la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la ley y libre de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

DÉCIMO TERCERA. - Proyecto de urbanización.

El Proyecto de Urbanización tiene por objeto posibilitar la ejecución material de las determinaciones del PAMU, en materia de infraestructuras, mobiliario y demás servicios urbanísticos, tal como dispone el art. 295 LSENPC. La tramitación y aprobación del documento técnico corresponderá al Ayuntamiento junto con el procedimiento para el establecimiento y adjudicación del sistema privado de ejecución.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN, en su PUNTO 8 señala:

Como ya se ha indicado, el objetivo final es el dotar de una infraestructura básica viaria y de urbanización al vial previsto en El Planeamiento Vigente.

Pasamos a continuación a describir cada una de las actuaciones:

Las obras de Urbanización del PAMU PARCELA GAZMIRA se dividen en dos fases, de manera que las obras ejecutadas quedan totalmente operativas en cada una de las fases. La fase 1 corresponde a la ejecución de las obras de urbanización del PAMU PARCELA GAZMIRA, siendo responsabilidad de su promotor. Y, en cambio, la fase 2 corresponde a la ejecución de las obras de urbanización de culminación del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane, que le corresponde al Ayuntamiento

DÉCIMO CUARTO. - Edificación de parcelas y solares.

La edificación tendrá lugar en los términos del sistema de ejecución establecido. Y las obras de urbanización y edificación podrán simultanearse en la totalidad, prestando GAZMIRA HOTEL garantía suficiente para cubrir los gastos de urbanización pendientes para que la parcela obtenga la condición de solar.

DÉCIMO QUINTO. - Celebración y perfeccionamiento del convenio.

El presente convenio urbanístico ostentará simultáneamente la condición de convenio tramitado con la aprobación del instrumento de ordenación y convenio de ejecución de la misma, y se someterá al procedimiento de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 8/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

información pública, conteniendo su texto íntegro y sus anexos, aprobados inicialmente de forma expresa con anterioridad.

El acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de gestión de planeamiento, a su vez contendrá la aprobación definitiva de este convenio y sus documentos anexos.

DÉCIMO SEXTA. - Inscripción registral.

Ambas partes se comprometen a realizar cuantos actos y a otorgar cuantos documentos públicos sean precisos para la debida formalización, constancia y desarrollo de lo convenido, para dar debido cumplimiento a las determinaciones y requisitos exigidos por el art. 7 de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, y para permitir su inscripción registral, tal como exigen los arts. 218 LSENPC y 50.4 RGEPC.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Efectos jurídico-reales y económicos.

Los efectos jurídico-reales de la firmeza del acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico y sus documentos anexos serán los establecidos en el art. 48 RGEPC que señala:

Artículo 48 Efectos jurídico-reales y económicos

Los efectos jurídicos-reales de la firmeza del acuerdo de reparcelación son los siguientes:

- a) La subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resulten incompatibles con el planeamiento.
- b) La transmisión al municipio de todos los terrenos de cesión obligatoria, en pleno dominio y libre de cargas.
- c) La afección de las parcelas resultantes al cumplimiento de las cargas urbanísticas y pago de los gastos inherentes al proyecto de reparcelación aprobado, a excepción de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de cesión gratuita.
- d) Las adjudicaciones de terrenos y las indemnizaciones sustitutorias a que dé lugar la reparcelación gozarán, cuando se efectúen en favor de los propietarios o titulares de otros derechos comprendidos en la correspondiente unidad de actuación, de las exenciones y bonificaciones fiscales en los impuestos que graven, por cualquier concepto, los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por la legislación general, autonómica y local.

DÉCIMO OCTAVA. - Consecuencias del incumplimiento del convenio

Si por razones de fuerza mayor, por imperativo legal o técnico, o por oposición de instancias supramunicipales y/o jurisdiccionales, quedara

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 9/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

frustrado, superado y/o desnaturalizado el presente convenio, el mismo quedará sin efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse respecto de su contenido. Si el objeto del convenio no llegase a materializarse por incumplimiento negligente o culpable de las obligaciones contraídas en este pacto por cualquiera de las partes, la parte que sí haya cumplido sus compromisos podrá exigirle a la otra el efectivo cumplimiento y, en todo caso, la compensación por los daños demostrables producidos por dicho incumplimiento.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Como señala el Art. 133 D) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) los PROGRAMAS DE ACTUACIÓN SOBRE SUELO URBANO- PAMU-, son Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial.

Conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo establecido en el arts. 288 de la LSENPC y 49 RGEPC, la Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a la citada ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos tanto para la aprobación de instrumentos de planeamiento como de ejecución de los mismos, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones, sobre la base y el respeto de los principios de transparencia y publicidad.

Igualmente, la negociación, la celebración y el cumplimiento de estos convenios se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

A su vez, los arts. 294 de la LSENPC y 54 del RGEPC establecen que los convenios tendrán a todos los efectos carácter jurídico-administrativo, sin perjuicio de los acuerdos jurídico-privados que contengan.

No obstante, de conformidad con la legislación estatal, las estipulaciones de los convenios que impongan a los propietarios obligaciones o prestaciones adicionales, o más gravosas, que las previstas en la legislación serán nulas de pleno derecho.

Asimismo, en los convenios de ejecución de planeamiento, se podrán incorporar las determinaciones propias al sistema de ejecución en que se inserte, las posibles modificaciones del planeamiento o, incluso, el pago en metálico, o cualquier otra forma de cumplimiento cuando fuera posible, cuando no se pudiera entregar a la Administración las cesiones a las que se está obligado.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 10/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Por último, los convenios serán inválidos en los supuestos previstos en la legislación estatal básica y, en cualquier caso, podrán ser impugnados ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo ejercitando la acción pública o, en su caso, en defensa de interés directo de cualquier propietario que pudiera ver afectado sus legítimos derechos.

II.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 78 del RGEPC el convenio urbanístico para la gestión concertada del sistema se regirá por lo dispuesto en los artículos 218, 288 a 294 de la LSENPC, así como lo regulado en los artículos 49 a 54 del citado RGEPC.

El artículo 218 de la LSENPC establece que los convenios de gestión incluirán los compromisos y acuerdos en orden a facilitar la gestión urbanística a los que se comprometan la entidad urbanística de gestión, las personas propietarias afectadas y las distintas administraciones públicas o sus entes instrumentales. Del mismo modo, deberán recoger previsiones sobre los siguientes extremos:

- a) El procedimiento de liquidación final de la actuación.
- b) La forma de conservación de la urbanización, una vez ejecutada.
- c) Las previsiones y los compromisos sobre la edificación.
- d) En su caso, los compromisos complementarios voluntariamente asumidos.

III.- El convenio contiene las parcelas de resultado consecuencia de la gestión urbanística estipulada en este Convenio Urbanístico de Gestión Concertada y siendo suficiente para la inscripción registral de dichas parcelas la certificación del acuerdo de aprobación definitiva tal y como establece el artículo 78 del RGEPC. Incluye asimismo el convenio las fichas de ordenación de las parcelas de [conformidad al PAMU aprobado](#).

IV. - PROCEDIMIENTO.

El presente Convenio Urbanístico se presenta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.4 del RGEPC, con el contenido establecido en el reglamento.

Una vez suscrito el Convenio, y tras los informes técnicos y jurídicos favorables se aprobará inicialmente, siendo publicados los acuerdos en el boletín oficial y sometido a información público por un plazo de un mes de acuerdo a lo previsto por los artículos 76.5, en relación con el 65 del RGEPC.

Una vez estudiadas las alegaciones que, en su caso, se presenten, y realizadas las modificaciones correspondientes, se elevará el expediente al Pleno para que proceda a la aprobación definitiva según lo preceptuado en el artículo 65 del RGEPC.

Para que adquiera eficacia, el acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, según

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 11/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

prevé el apartado 10 del artículo 65 del RGEPC.

V. - INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

El contenido jurídico real del presente Convenio Urbanístico se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto por el artículo 218.3 de la LSENPC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50.4 y 65.11 del RGEPC, la Certificación de la Secretaria municipal expedida con el contenido establecido en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, o norma que lo sustituya, del acuerdo de aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada, junto con los documentos anexos, será título inscribible en el Registro de la Propiedad.

En este caso, y como señala el convenio no se considera necesario incorporar Estatutos de la Entidad Urbanística o de la sociedad mercantil por cuanto se trata de una actuación urbanística llevada a cabo directamente por el único propietario de la totalidad de los terrenos afectados, según modalidad de gestión - art. 73 RGEPC. Consecuentemente, será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada.

Dicha certificación podrá protocolizarse a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad.

También será título inscribible el presente Convenio Urbanístico de Gestión Concertada en caso de elevarse a Escritura Pública, al que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones de reparcelación realizadas.

VI.- SISTEMA DE EJECUCIÓN PRIVADO. TRAMITACIÓN.

El artículo 72 de la LSENPC establece:

Es el sistema de ejecución de planeamiento privado en el que el propietario único o todos los propietarios de los terrenos conjuntamente, excepto los de uso y dominio público, de un sector, ámbito o unidad de actuación objeto de desarrollo, asumen conjuntamente la entera actividad de gestión y ejecución de la ordenación pormenorizada, conforme a las condiciones libremente pactadas por ellos en convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento

Si la ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano es de iniciativa privada, debe estarse a los artículos 124 y 125 del RGEPC:

Artículo 124 De la ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano de naturaleza privada.

El promotor de la iniciativa deberá presentar la pertinente solicitud para

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 12/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

la ejecución de la actuación conteniendo los siguientes documentos:

a) Referencia a la ordenación del ámbito en el supuesto que la actuación esté delimitada y ordenada en el correspondiente instrumento de planeamiento.

b) Propuesta de reparcelación para realizar la equidistribución, cuando fuera necesaria, con el contenido establecido en el artículo 32 y concordantes de este Reglamento que fueran necesario.

c) Cuando fuera procedente, el plan de realojo temporal y definitivo. No se requiere en este caso.

d) Convenios urbanísticos que correspondan para facilitar la gestión

e) Propuesta para la gestión de la actuación, que podrá ser por cualquiera de los sistemas establecidos en la legislación urbanística, contratación administrativa y legislación de régimen local, así como cualquiera que el promotor considere conveniente en orden a facilitar la gestión, incluyendo convenios suscritos entre los propietarios y empresa, entidad o asociación que aporte fondos, en la forma reseñada en el artículo siguiente.

El municipio, al resolver el procedimiento de adjudicación de la iniciativa, determinará la forma de gestión que estime oportuna, sin quedar vinculada por la propuesta formulada.

f) Los Estatutos y bases de actuación en el supuesto de que la iniciativa la formulen los propietarios incluidos en la actuación. En su caso, los estatutos de la comunidad de propietarios o de la cooperativa de viviendas, cuando cualquiera de ellas fuera la promotora de la iniciativa.

g) Proyecto de urbanización si fuera necesario.

h) Valoración de la monetización del aprovechamiento medio en el caso que se opte por su monetización. En este caso, deberá acompañarse el correspondiente informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su correspondiente certificación.

i) Aval para responder de la urbanización correspondiente al 15% del importe de la misma.

j) Proyecto de división horizontal o complejo inmobiliario en el caso que la actuación englobe la renovación edificatoria.

Artículo 125 Del procedimiento de ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano de naturaleza privada

El procedimiento de tramitación de la iniciativa se ajustará a los siguientes trámites:

a) Presentada la solicitud con la documentación pertinente se otorgará un plazo de quince días para su subsanación en el caso que no estuviera completa.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 13/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

b) Subsana la documentación en el caso que así fuera requerida por los servicios municipales, y previos los informes técnicos y jurídicos pertinentes, se aprobará inicialmente la propuesta de adjudicación junto con los documentos aportados.

c) Aprobada inicialmente, se abrirá un periodo de información pública en el boletín oficial de la provincia por un plazo de dos meses y se notificará a todos aquellos interesados que no hubieran suscrito la iniciativa por igual plazo. En particular se deberá notificar:

1) A los propietarios de la actuación que no hayan formulado la iniciativa, quienes durante el plazo de dos meses deberán optar entre adherirse a la iniciativa y, por tanto, mostrar su conformidad con el aprovechamiento que se les adjudica en el proyecto de reparcelación de manera provisional y los gastos de urbanización correspondientes, eliminándose en este caso la hoja individualizada de justiprecio donde valora su aprovechamiento o, en su caso, no adherirse a la iniciativa en cuyo supuesto su aprovechamiento y gastos de urbanización previstos en el proyecto de reparcelación se le adjudica a la entidad beneficiaria de la expropiación que, sería la entidad adjudicataria de la iniciativa, pudiendo mostrar su disconformidad con la valoración contenida en la Hoja de Precio individualizada, aportando una tasación o valoración alternativa.

2) A los ocupantes legítimos de vivienda con derecho al realojo y retorno, que podrán mostrar su conformidad o no al plan de realojo temporal y definitivo presentado en la solicitud por el promotor, pudiendo aportar los documentos acreditativos de los requisitos legales para ser reconocidos como tales o renunciar al mismo o, en su caso, solicitar una indemnización económica. La falta de contestación de los interesados no paralizará el procedimiento, aprobándose el plan de realojo temporal y definitivo tal y como se ha presentado en la solicitud. Asimismo, es posible reconocer el derecho con posterioridad al acuerdo por el que se adjudica el sistema.

3) A todos los terceros que puedan resultar afectados por la actuación incluidos a los propietarios desconocidos y también los propietarios conocidos cuando se desconozca su domicilio; así como a los litigantes por cualquiera de las causas que afecten al dominio de las fincas afectas a la actuación, en la forma establecida en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

d) A la vista del resultado de la información pública y la audiencia y previo informe técnico y jurídico, el Alcalde o la Junta de Gobierno en el caso de grandes ciudades aprobará la iniciativa definitivamente, publicando también el listado definitivo de inmuebles a demoler, así como de ocupantes legítimos de vivienda con derecho al realojo y retorno.

e) Corresponderá al Pleno de la corporación, la adjudicación de la iniciativa sin estar vinculado por la propuesta formulada por el promotor y la determinación del sistema de ejecución, pudiendo ejecutar el adjudicatario las obras de urbanización por sí mismo o contratarlas con

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 14/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

terceros.

f) El plazo para la aprobación del presente procedimiento será de tres meses desde que hubiera finalizado el plazo de información pública. En caso de que no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá aprobado por silencio administrativo.

g) El acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento y se notificará personalmente a todos los que han formulado alegaciones en el plazo de información pública y a todos los terceros afectados con indicación de los recursos pertinentes, advirtiéndolo expresamente en el acuerdo que contra la aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previo recurso potestativo de reposición. En el caso de propietarios no adheridos o con derecho de indemnización, deberán mostrar su disconformidad con la valoración asignada en el plazo de veinte días, desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva, ante la Comisión de Valoraciones a quien corresponde la fijación definitiva del justiprecio en vía administrativa.

h) Una vez aprobada definitivamente la iniciativa, se levantarán las pertinentes actas de ocupación, abonando al propietario no adherido el justiprecio fijado en el acuerdo de aprobación definitiva y las otras indemnizaciones que procedan por demolición de preexistencia o realojo y retorno. La entrega de la vivienda, en su caso, o la cantidad que proceda abonar a los propietarios por cualquier indemnización, incluido el justiprecio a los propietarios no adheridos, constituirá el justiprecio indemnizatorio que se hará efectivo mediante la pertinente acta de ocupación y pago, que constituirá el título inscribible; todo ello sin perjuicio del derecho de los propietarios no adheridos u ocupantes legítimos con derecho a realojo y retorno de impugnar el justiprecio abonado, ante la Comisión de Valoraciones, quien fijará definitivamente el justiprecio en vía administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de este Reglamento.

D.- CONCRECIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad al art. 126 RGEPC que regula la ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano de naturaleza privada por convenio con la empresa, entidad o asociación que aporte los fondos para la ejecución:

1. En el supuesto que la iniciativa la asuma una empresa, entidad o asociación que aporte los fondos precisos, la actuación en el medio urbano podrá ser tramitada directamente por dicha entidad siempre y cuando esté avalada por todos los propietarios mediante el oportuno contrato suscrito entre dicha entidad y los propietarios, aportando la empresa, entidad o asociación los siguientes documentos:

a) Programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) con el contenido establecido en el artículo 122 de este Reglamento si la actuación no estuviera delimitada o no dispusiera de ordenación. En el caso que se

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 15/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

tratara de la ejecución de una intervención en medio urbano ordenada y delimitada en el correspondiente instrumento urbanístico, habría que hacer una breve referencia a la ordenación del ámbito.

b) Certificación registral y catastral de la titularidad del suelo y/o edificación afecta a la actuación, así como levantamiento topográfico de las fincas afectadas.

c) Identificación de la empresa, entidad o asociación que asuma la gestión del sector, con especial referencia a su solvencia técnica y económica.

d) Convenio urbanístico de gestión que, como mínimo, deberá tener el siguiente contenido:

1) Descripción de las fincas afectadas con el contenido exigido en los artículos 34 y 35 de este Reglamento.

2) Adjudicación de las parcelas en que se materialice la cesión obligatoria y gratuita del suelo destinado a dotaciones públicas necesario para reajustar su proporción, así como la determinación de la monetización de la cesión del 5% o 15%, según se trate de actuación de rehabilitación edificatoria o reforma o renovación urbana o dotación, del incremento adicional de aprovechamiento que resulte de la actuación como participación del Ayuntamiento en la plusvalía según el caso que corresponda. En el caso que se opte por monetizar esta cesión al Ayuntamiento, deberá acompañarse al convenio urbanístico el correspondiente informe de tasación que deberá ser ratificado por el técnico municipal durante el proceso de tramitación de la iniciativa de conformidad con el procedimiento de valoración del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, o norma que lo sustituya, incorporándose el correspondiente informe del técnico municipal en el documento que obtenga la aprobación definitiva para la expedición de su correspondiente certificación.

3) Contrato suscrito entre todos los propietarios y la empresa, entidad o asociación que aporte los fondos en virtud del cual cada propietario le cede a dicha empresa, entidad o asociación parte de su aprovechamiento para retribuir la participación de esta empresa, entidad o asociación en la actuación.

4) Adjudicación de las parcelas.

5) La descripción expresa de las garantías ofrecidas para asegurar la correcta ejecución de la actuación, que no podrán ser inferiores al 15% del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, que podrán consistir en la afectación real de las fincas originarias al cumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del sistema. En el supuesto que se opte por la prestación de fianza, se deberá aportar, en el momento de la suscripción del convenio con la Administración actuante, el pertinente aval para responder del 15% de los gastos de urbanización.

6) El procedimiento de liquidación final de la actuación.

7) La forma de conservación de la urbanización, una vez ejecutada.

8) Las previsiones y los compromisos sobre la edificación y forma de ejecutar las obras necesarias si por sí mismo o contratadas a un tercero.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 16/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

9) En su caso, los compromisos complementarios voluntariamente asumidos.

e) Proyecto de urbanización si fuere necesario.

2. Presentada la iniciativa acompañada de la documentación expuesta, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local cuando se trate de un municipio de gran población, previo informe técnico y jurídico, podrán adoptar alguno de los siguientes acuerdos

a) Admitir la iniciativa para su tramitación. Ello comportará la asunción de la iniciativa presentada, incoando de forma conjunta los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución y adjudicación de la ejecución a la empresa, entidad o asociación que aporte los fondos y la aprobación inicial del convenio urbanístico y del Proyecto de Urbanización, así como del PAMU en el caso que su hubiera sido necesaria su presentación.

b) Requerir de subsanación al promotor, otorgando un plazo de subsanación no inferior a quince días.

c) Inadmitir la iniciativa por razones de legalidad.

3. Admitida la solicitud, se acordará el trámite de información pública y audiencia a los afectados por plazo de dos meses. Asimismo, se publicará la relación provisional de inmuebles a sustituir y de los ocupantes legítimos de viviendas con derecho al realojo y retorno.

4. El Pleno del ayuntamiento, previo informe técnico y jurídico, establecerá y adjudicará, si procede, el sistema a la empresa, entidad o asociación que aporte los fondos y en el mismo acto se aprobarán definitivamente el convenio urbanístico, el proyecto de urbanización y el resto de los documentos presentados con la iniciativa. La resolución del Pleno se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como notificada personalmente a todos los afectados.

5. El plazo para dictar la resolución del establecimiento y adjudicación del sistema y documentación incorporada será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la información pública. Si no hubiera recaído resolución en el referido plazo, el promotor podrá entender otorgada la adjudicación y aprobados los documentos presentados por silencio administrativo positivo, estando obligada la Administración actuante a expedir la certificación constitutiva del acto presunto positivo generado en el plazo de quince días desde la solicitud.

6. Será inscribible la certificación expedida por la Secretaría Municipal del acuerdo de aprobación definitiva y de los documentos aprobados junto con las actas de ocupación y pago levantadas en su caso, así como la certificación municipal del silencio positivo generado.

En base a lo anterior, cumplido el trámite de información pública- un mes

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 17/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

para el convenio y dos meses para las obras de urbanización, periodos que podrán ser simultáneos- y no habiendo recibido alegaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento **la APROBACIÓN DEFINITIVA:**

PRIMERO. - Admitir a trámite la propuesta de convenio concertado a suscribir para la ejecución del PAMU, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicha actuación a la entidad GAZMIRA SA.

El Ayuntamiento establece y adjudica el sistema de ejecución privado de concierto del sector a GAZMIRA HOTEL, S.A., como única propietaria de los terrenos afectados, y acuerda admitir la iniciativa para su tramitación y para la aprobación de la gestión, y la equidistribución. La forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el desarrollo completo de la misma, en los términos previstos en el PAMU.

SEGUNDA. - Aprobar la propuesta de convenio de gestión concertada y suscribir para la ejecución, facultando al alcalde para la firma del correspondiente documento público de formalización.

TERCERO. - Adjudicar las parcelas de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento:

1.- Parcela de Zona Residencial de Transición a Bloque de adjudicación a GAZMIRA

HOTEL, S.A.

2.- Parcela de Zona de Áreas Libres de adjudicación al Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Y cesión en concepto de participación en plusvalías: 15% incremento adicional de aprovechamiento resultante de la actuación, cumplimiento por sustitución de los deberes de cesión obligatoria para su compensación equivalente - monetización- que asciende a la cantidad de 122.800,16€

CUARTA. Aprobar proyecto de urbanización que deberá ejecutarse bajo la supervisión técnica municipal y condiciones que se señalan

QUINTA. - Requerir a la entidad promotora a fin de que preste aval por importe de 53.313,52€, en concepto de garantía de la correcta ejecución de obras de urbanización.

SEXTA. Dar traslado al departamento de Intervención para que gestione la recepción de los importes que resultan exigibles, notificar a los promotores e interesados en el expediente.

SÉPTIMA. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 18/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Es cuanto se informa, sin perjuicio de su superior criterio, y sin perjuicio de que se emita cualquier otro, de mejor criterio y opinión fundada en derecho.

*La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)*

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente,

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente: 3144/2019

Asunto: Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión de Propietario Único «PAMU Parcela Gazmira».

Promotor: GAZMIRA HOTEL, S.A.

Órgano gestor: Servicio de Urbanismo

Fase de control: Fase D – Compromiso del gasto (fiscalización previa limitada)

Fecha: 30 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Con motivo de la tramitación del expediente arriba identificado, esta Intervención Municipal ha recibido para su fiscalización la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión de Propietario Único relativa al Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) denominado Parcela Gazmira, situado en la calle Francisca de Gazmira de este municipio.

La entidad promotora, GAZMIRA HOTEL, S.A., actúa como propietario único del ámbito y promueve la ejecución del PAMU mediante el sistema privado de concierto. El PAMU cuenta con aprobación definitiva por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2022.

El convenio establece, en síntesis, las siguientes obligaciones económicas a cargo de la promotora:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 19/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- Asunción íntegra del coste de las obras de urbanización y conexión a redes generales.

- Asunción de los gastos de formalización, elevación a público e inscripción registral del convenio.

- Entrega a favor del Ayuntamiento de la cantidad de **122.800,16 €** en concepto de monetización de cesiones obligatorias y participación en plusvalías.

- Constitución de garantía por importe de **53.313,52 €** (15% del coste de urbanización de la Fase 1), conforme a la estipulación Tercera del convenio.

El convenio no prevé ninguna obligación de pago ni prestación económica a cargo del Ayuntamiento.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente actuación fiscalizadora se fundamenta en la siguiente normativa:

- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017). En particular, sus artículos 9 (control interno), 13 (fiscalización previa limitada de requisitos básicos) y 14 (actos excluidos o no sujetos a fiscalización previa).

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). En especial, su artículo 214, que delimita el objeto y el alcance de la función interventora, circunscribiendo la fiscalización en fase D a los actos que impliquen reconocimiento o liquidación de derechos o gastos de contenido económico.

- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53, reguladores de los convenios celebrados por las Administraciones Públicas, con especial atención a los requisitos de contenido, tramitación, publicidad y diferenciación respecto de los contratos del sector público.

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre**, de Contratos del Sector Público (LCSP), a efectos de delimitar el límite entre el convenio de colaboración y el contrato administrativo, y verificar que la figura empleada no encubre una prestación contractual.

- **Ley 4/2017, de 13 de julio**, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), en lo referente al régimen de los convenios

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316		
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 20/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33		





Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

urbanísticos de gestión, los sistemas de ejecución privada y las cesiones obligatorias derivadas de las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana.

- **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), en cuanto a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización inherentes a las actuaciones de transformación urbanística.

III. CONSIDERACIONES

1. Sobre la procedencia de la fiscalización en fase D (compromiso del gasto)

El artículo 214 del TRLRHL circunscribe la función interventora a los actos y expedientes de las entidades locales que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos de contenido económico. La fiscalización en fase D, concretamente, opera respecto de los actos de compromiso o autorización del gasto, verificando que existe consignación presupuestaria suficiente y que se cumplen los requisitos básicos de legalidad.

Del examen del expediente se constata que el presente convenio urbanístico **no conlleva obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento**: ni en la fase de firma, ni en la de ejecución, ni en concepto de financiación de las obras de urbanización. Todos los costes son asumidos íntegramente por la entidad promotora.

En consecuencia, **no existe compromiso de gasto en fase D que deba ser objeto de fiscalización previa**, al carecer el acto de todo contenido económico pasivo para la Hacienda Municipal. El convenio no genera obligación de reconocimiento, autorización ni compromiso de gasto alguno por parte de esta Corporación.

2. Sobre los efectos económicos indirectos y futuros

No obstante, esta Intervención advierte que determinadas previsiones del convenio pueden generar efectos económicos indirectos o diferidos que, sin constituir compromiso de gasto en esta fase, deben ser tenidos en cuenta en sede de control financiero posterior:

- **Obligación de recibir el pago de 122.800,16 €**: el convenio estipula un ingreso para el Ayuntamiento en concepto de monetización de cesiones y participación en plusvalías. La materialización de este ingreso está sujeta al cumplimiento de plazos y condiciones de ejecución que deberán verificarse en el correspondiente seguimiento del convenio.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 21/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- **Garantía de 53.313,52 €:** si bien el importe lo avala el promotor, el Ayuntamiento asume la custodia y, en su caso, la eventual ejecución de la garantía.

- **Recepción de las obras de urbanización:** la recepción futura de la urbanización ejecutada a cargo del promotor implica la incorporación de activos al patrimonio municipal, con los consiguientes efectos sobre el inventario y la amortización contable, así como las obligaciones de mantenimiento asumidas por la Corporación a partir de la recepción.

3. Sobre la competencia del órgano

Conforme a la LSENPC y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación definitiva de convenios urbanísticos de gestión corresponde al **Pleno del Ayuntamiento**. Se constata que la propuesta está correctamente dirigida al Pleno.

6. Sobre la existencia o no de crédito presupuestario

Al no existir compromiso de gasto, **no resulta preceptiva la verificación de suficiencia de crédito** en esta fase. La ausencia de obligación de pago hace inaplicable el requisito del artículo 214.2 del TRLRHL en cuanto a la constatación de crédito adecuado y suficiente.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Intervención Municipal concluye:

PRIMERO.- El presente convenio urbanístico **no está sujeto a fiscalización en fase D (compromiso del gasto)**, al no generar obligación de pago ni compromiso de gasto alguno para la Hacienda Municipal. No procede, por tanto, el trámite de fiscalización previa de gasto.

SEGUNDO.- No obstante, se emiten las siguientes **advertencias de control interno** que el órgano gestor deberá tener en cuenta en la tramitación:

- Verificar la correcta contabilización de la garantía depositada (53.313,52 €) en la cuenta de depósitos y fianzas, así como su devolución o ejecución conforme a las condiciones del convenio.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del convenio (portal de transparencia y BOP) conforme a la Ley 40/2015, antes de la

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 22/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

elevación al Pleno.

- Advertir que la recepción futura de las obras de urbanización deberá ser comunicada a esta Intervención a efectos de incorporación al inventario municipal.

TERCERO. - Esta Intervención considera procedente la elevación de la propuesta de convenio al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, atendidas las advertencias indicadas en el apartado anterior.

Este informe se emite a los solos efectos del control interno de la función interventora, sin perjuicio de las competencias de otros órganos municipales.

Los Llanos de Aridane, a 30 de abril de 2026

El Interventor Municipal
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane
Fdo. Luis Lorenzo Garrido
(Documento firmado electrónicamente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo,

Primero: Admitir a trámite la propuesta de convenio concertado a suscribir para la ejecución del PAMU, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicha actuación a la entidad GAZMIRA SA.

El Ayuntamiento establece y adjudica el sistema de ejecución privado de concierto del sector a GAZMIRA HOTEL, S.A., como única propietaria de los terrenos afectados, y acuerda admitir la iniciativa para su tramitación y para la aprobación de la gestión, y la equidistribución. La forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el desarrollo completo de la misma, en los términos previstos en el PAMU.

Segundo: Aprobar la propuesta de convenio de gestión concertada y suscribir para la ejecución, facultando al alcalde para la firma del correspondiente documento público de formalización.

Tercero: Adjudicar las parcelas de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 23/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

1.- Parcela de Zona Residencial de Transición a Bloque de adjudicación a GAZMIRA HOTEL, S.A.

2.- Parcela de Zona de Áreas Libres de adjudicación al Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Y cesión en concepto de participación en plusvalías: 15% incremento adicional de aprovechamiento resultante de la actuación, cumplimiento por sustitución de los deberes de cesión obligatoria para su compensación equivalente - monetización- que asciende a la cantidad de 122.800,16€

Cuarto: Aprobar proyecto de urbanización que deberá ejecutarse bajo la supervisión técnica municipal y condiciones que se señalan

Quinto: Requerir, si no la hubiera constituido, a la entidad promotora a fin de que preste aval por importe de 53.313,52€, en concepto de garantía de la correcta ejecución de obras de urbanización.

Sexto: Dar traslado al departamento de Intervención para que gestione la recepción de los importes que resultan exigibles, notificar a los promotores e interesados en el expediente.

Séptimo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo.

(Documento firmado digitalmente)"

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor (CC-PP) y 2 votos de abstención (PSOE), adoptar el siguiente acuerdo

PRIMERO: Admitir a trámite la propuesta de convenio concertado a suscribir para la ejecución del PAMU, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicha actuación a la entidad GAZMIRA SA.

El Ayuntamiento establece y adjudica el sistema de ejecución privado de concierto del sector a GAZMIRA HOTEL, S.A., como única propietaria de los terrenos afectados, y acuerda admitir la iniciativa para su tramitación y para la aprobación de la gestión, y la equidistribución. La forma de gestión privada mediante la realización directa por el promotor y adjudicatario de la iniciativa de la totalidad de las obras y actuaciones que integran la actividad de ejecución necesaria para el desarrollo completo de la misma, en los términos previstos en el PAMU.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de convenio de gestión concertada y suscribir para la ejecución, facultando al alcalde para la firma del

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 24/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

correspondiente documento público de formalización.

TERCERO: Adjudicar las parcelas de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento:

1.- Parcela de Zona Residencial de Transición a Bloque de adjudicación a GAZMIRA HOTEL, S.A.

2.- Parcela de Zona de Áreas Libres de adjudicación al Ilustre Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Y cesión en concepto de participación en plusvalías: 15% incremento adicional de aprovechamiento resultante de la actuación, cumplimiento por sustitución de los deberes de cesión obligatoria para su compensación equivalente - monetización- que asciende a la cantidad de 122.800,16€

CUARTO: Aprobar proyecto de urbanización que deberá ejecutarse bajo la supervisión técnica municipal y condiciones que se señalan

QUINTO: Requerir, si no la hubiera constituido, a la entidad promotora a fin de que preste aval por importe de 53.313,52€, en concepto de garantía de la correcta ejecución de obras de urbanización.

SEXTO: Dar traslado al departamento de Intervención para que gestione la recepción de los importes que resultan exigibles, notificar a los promotores e interesados en el expediente.

SÉPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo.

2. LICITACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. ZONA AZUL (Expediente 2786/2026).

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 07 de mayo de 2026, y cuyo tenor literal es el siguiente,

"1. LICITACIÓN DEL CONTRATO CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. ZONA AZUL. (Expediente 2786/2026)

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la Concesión de Servicios para Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas de Los Llanos de Aridane, cuyo tenor literal es el siguiente,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 25/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tienen por objeto la definición de los aspectos fundamentales y necesarios para la implantación y la posterior gestión del servicio para el estacionamiento regulado en las vías públicas del municipio de los Llanos de Aridane. Se trata de gestionar el estacionamiento temporal de vehículos bajo control horario en los términos y condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio de estacionamiento regulado en la vía pública, supone una solución de sostenibilidad de la movilidad urbana, cuyo fin es el mayor aprovechamiento de las plazas de aparcamiento disponibles, dando opción de aparcar al mayor número de usuarios posibles, propiciando el uso compartido de un bien escaso en relación con su demanda. Por otro lado, se reduce la congestión y el tráfico de agitación, potenciando los desplazamientos en modos sostenibles y se incide contra la indisciplina del mal uso de los estacionamientos.

La necesidad del contrato radica en una mejora en la calidad del medio ambiente de la ciudad y de la movilidad de la zonas comerciales y oficinas ofreciendo la posibilidad de realizar gestiones en un tiempo limitado.

Los Llanos de Aridane contara con dos tipos de zona de estacionamiento regulado bajo control horario, la zona azul destinado a zonas comerciales o administrativas que requieren de una alta rotación y la zona verde que proporciona un uso preferencial al residente en el municipio.

Las plazas reguladas pueden ser identificadas, bien mediante la pintura del pavimento, bien mediante las señales verticales que acotan la zona regulada. Además, en ambas zonas está permitida la anulación de denuncia siempre y cuando el motivo de ésta sea haber obtenido el tique de aparcamiento y haber excedido el tiempo máximo de estacionamiento indicado en el mismo, durante un tiempo máximo de 30 minutos desde el fin de la hora que figura en el ticket vencido.

Estas tarifas por tiempo de estacionamiento por las que se rige el servicio están definidas en las ordenanzas municipales correspondientes. Los medios humanos establecidos para dicho control son, por un lado, controladores, inspectores y por otro lado personal empleado en oficinas dedicado a la organización de la plantilla, almacenes, toma y análisis de datos, mantenimiento de programas informáticos, Administración, atención público entrega en el soporte adecuado de las denuncias efectuadas para posterior

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 26/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

envió al procedimiento sancionador y atención a los requerimientos y necesidades del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

El presente plan de explotación se encuentra sometido a lo dispuesto en el artículo 285 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONAMIENTO.

El sistema de regulación del estacionamiento a implantar se ajustará en todo momento de acuerdo a lo previsto en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Plan de Explotación del Servicio, Ordenanza Reguladora del Servicio de Estacionamiento Regulado de Los Llanos de Aridane, Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública y demás normativas, ordenanzas y disposiciones vigentes de aplicación al servicio objeto de este contrato.

1. Área de estacionamiento regulado.

El Servicio de Regulación y Control de Aparcamientos de vehículos que se encuentra delimitado a las vías públicas y zonas indicadas a continuación:

CALLE	Nº PLAZAS	
	ZONA AZUL	Z O N A VERDE
CALVARIO	18	-
SALUD	12	-
PASIÓN	4	6
LUIS FELIPE GÓMEZ WANGÛEMERT	40	5
TANASU	8	16
ENRIQUE MEDEROS	76	16
DOCTOR FLEMING	39	-
CARLOS FCO. LZO. NAVARRO	66	
PLAZA CONSTITUCIÓN	35	-
MARIBEL NAZCO	14	14
CASTILLO OLIVARES	-	15
TOTAL	312	72

Dentro del número de plazas estipulado, se hace constar que ninguna está

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 27/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

reservada a personas con movilidad reducida.

El número de plazas reguladas estará sujeto a las actuales restricciones de aparcamiento en dichas vías y, además, las vicisitudes que puedan acontecer en las mismas y estén autorizadas por el Ayuntamiento de Los Llanos, aunque ello suponga variaciones en la disponibilidad de plazas de estacionamiento.

2.2 Categoría de usuarios y normas de gestión.

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento limitado de vehículos de tracción mecánica en distintas vías de los Llanos de Aridane, aprobada el 28 de abril de 2014, en cada momento definen las distintas categorías de usuarios y las normas de gestión vigentes en la actualidad.

La solución técnica propuesta por parte de los licitadores deberá satisfacer en todo momento los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La identificación de Residentes y Usuarios Cualificados podrá realizarse por medio de la expedición de distintivos específicos, con o sin tecnología de identificación automática o control a través de matrícula sin necesidad de distintivo. Los licitadores deberán detallar en su proyecto técnico la solución propuesta.

La gestión y abono de las cuotas mensuales y anuales podrá realizarse por parte de los usuarios de forma presencial en la oficina de atención ciudadana del concesionario. Los licitadores deberán detallar en su proyecto técnico todas las opciones de pago propuestas: pago de cuotas en expendedores, domiciliación o transferencia bancaria, aplicación móvil, página web, entre otros.

2.3. Tipología de las plazas de estacionamiento.

En el sistema actual, se distinguen dos tipos de plazas reguladas, definidas como:

- Zona azul: 312 plazas
- Zona verde: 72 plazas

Quedan fuera del ámbito de la regulación incluida en el contrato todas las plazas señalizadas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, como zonas de carga y descarga, zonas de uso reservadas para vehículos autorizados, vados y paradas de bus urbano, incluidas en el entorno de las plazas de estacionamiento reguladas.

2.4 Ordenación de las Plazas reguladas.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 28/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

El Ayuntamiento podrá, por causa justificada de nueva ordenación o modificación del tráfico, por nuevas actuaciones urbanísticas, nuevos servicios públicos o modificaciones de los mismos o cualquier otra causa de interés público, ampliar o reducir el servicio mediante incorporación o eliminación al mismo de vías públicas.

Una variación del número de plazas inferior al 20% respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato, ni se entenderá que supone causa de desequilibrio económico del mismo, incidencia que debe ser recogida por los licitadores en su estudio y que deberá ser asumida por el adjudicatario sin coste alguno para el Ayuntamiento.

2.5 Ocupación temporal de plazas.

El número de plazas podrá verse modificado de forma temporal por autorizaciones aprobadas o concedidas por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, tales como obras en la vía pública, ocupaciones generales, celebraciones de eventos o cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o sus organismos dependientes, estas ocupaciones no conllevarán contraprestación alguna al adjudicatario por parte de la Administración.

2.6 Horarios.

El horario general que se establece para el funcionamiento de la gestión del servicio de estacionamiento regulado y limitada en el tiempo, en el que es obligatorio el pago de la tarifa correspondiente será:

- Para las plazas azules:
Días laborales de lunes a viernes: De 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 horas, Sábados de 09:00 a 14:00.
- Para las plazas verdes:
Días laborales de lunes a viernes: De 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 horas, Sábados de 09:00 a 14:00.

El tiempo máximo de permanencia en un aparcamiento de las zonas azules y verdes será el estipulado en la cláusula 2.7 del presente pliego, debiendo señalizarse debidamente los accesos a las mismas. Transcurridos este tiempo, el vehículo deberá ser cambiado de sitio y no podrá estacionar en el Área de Regulación en la que estaba estacionado hasta que no haya transcurrido como mínimo una hora.

El horario y el tiempo máximo de ocupación por usuario, podrá sufrir modificaciones a lo largo del periodo del contrato siempre que de régimen de uso se deduzca su idoneidad, haya acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento y sin que, por tanto, se deduzcan cargas económicas para el

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 29/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Ayuntamiento. Estableciéndose los mismo en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por estacionamiento en las vía públicas municipales.

El Órgano de contratación competente podrá modificar, aumentar o disminuir las Áreas de regulación, horarios, zonas y excepciones, sin que ello sea causa de desequilibrio económico.

2.7 Tarifas.

La naturaleza jurídica de las tarifas, por utilización del servicio de estacionamiento limitado, será la tasa.

Las tarifas vigentes para dicho servicio serán las que en cada momento apruebe el Pleno del Ayuntamiento mediante Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehiculos en la via pública. Las nuevas tarifas, con independencia de su configuración y cuantificación, serán vinculantes en todo el momento de la concesión para la empresa concesionaria.

Las tarifas para la implantación del servicio serán las actualmente vigentes en la ordenanza fiscal reguladora, siendo estas:

Tarifa	Importe
<i>Cuota ordinaria</i>	<i>0,72 €/h</i>
<i>Cuota específica</i>	<i>0,54 €/h</i>
<i>Cuota anulación denuncia primer exceso (antes de 30 min)</i>	<i>2,00 €</i>
<i>Cuota anulación denuncia segundo exceso (más de 30 min)</i>	<i>4,00 €</i>

Período máximo de estacionamiento	Horas
<i>Vías verdes</i>	<i>1:00 h</i>
<i>Vías azules</i>	<i>2:00 h y 8 min</i>

Se entenderá por cuota específica la aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal vigente, respecto a los regímenes especiales a que hace referencia la Ordenanza reguladora de las Vías de Estacionamiento Limitado y de prohibición de estacionamiento de vehículos destinados a su venta o alquiler, en concreto:

- Ciudadanos empadronados en el municipio de Los Llanos de Aridane.*

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 30/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- Vehículos para el suministro del comercio de cada sector concreto.
- Trabajadores autónomos que presten sus servicios a domicilio.

Asimismo, se contemplan cuotas por anulación de denuncia, consistentes en pagos que permiten al usuario dejar sin efecto las sanciones aplicadas por haber sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento permitido.

El procedimiento sancionador no se iniciará si se procede a la anulación electrónica de la denuncia, en los siguientes términos:

- Primer exceso: cuando el aviso de denuncia se haya formalizado por sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento en no más de 30 min.
 - Segundo exceso: hasta 24 horas del día en curso, cuando el aviso de denuncia se haya realizado por:
- No tener título habilitante.
 - Haber sobrepasado en más de 30 minutos el tiempo de estacionamiento.

Las cuotas y periodos máximos de ocupación de ls plazas de aparcamiento se encuentran fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por estacionamiento, de fecha 28/04/2014.

La delimitación del periodo de estacionamiento en las vías azules se establece en la modificación de la Ordenanza Reguladora de las zonas de estacionamiento limitado de fecha 27/07/2016.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

El contratista, sobre la base del plan de viabilidad, aportará los medios humanos y materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio.

El adjudicatario podrá subcontratar prestaciones accesorias y no fundamentales para la explotación del servicio, previa comunicación y autorización municipal.

3.1 Medios humanos adscritos al servicio.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, no tendrá ninguna relación jurídica laboral ni de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a término del mismo, siendo por cuenta de la empresa todas las obligaciones, indemnizaciones y

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 31/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

responsabilidades vinculadas.

Todo personal afecto al servicio deberá retribuirse de acuerdo con el V Convenio colectivo de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, (BOE número 56, Martes 7 de marzo de 2017).

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente realizan esta función, acorde a la siguiente información.

Personal a subrogar

Nombre del Servicio:	Estacionamiento Regulado
Nombre de la empresa saliente:	Doruier S.A.
Nº Personas con derecho a subrogación:	2
Convenio colectivo que se aplica:	VII Convenio colectivo general de ámbito nacional del sector de aparcamientos y garajes (código de convenio número 99011445011900)
Fecha de emisión:	22/09/2025

Tablas salariales

Categoría Profesional	Código de Contrato	% Jornada	Antigüedad	Años de Antigüedad	% Antigüedad (SB)	Base	Antigüedad	Otros complementos mensual	Bruto Fijo Mes	Pagos Extras (total 2 pagas)	Bruto Fijo Anual	Coste Empresa anual (35%)
Controlador/a	100	100%	01/10/2018	7	5%	975,09 €	48,75 €	227,05 €	1.250,89 €	2.501,78 €	17.512,46 €	25.291,87 €
Controlador/a	200	60%	24/04/2023	2	0%	585,05 €	0,00 €	136,23 €	721,28 €	1.442,56 €	10.097,92 €	13.430,23 €
TOTAL												36.721,81 €

Los controladores deberán atender cuantas solicitudes de información reciban de los usuarios en relación con el servicio y en cuanto al tráfico de la zona.

Los controladores observarán cualquier anomalía o incidente, referente al servicio que ocurra en la vía pública advirtiéndolo de ello lo antes posible a su superior, quien adoptará las medidas que considere oportunas en cada caso. Los controladores estarán en caso necesario y en relación con el servicio a disposición de los requerimientos de la supervisión municipal del contrato.

Se acreditará que personal que utilice el contratista para la prestación del servicio y tengan relación con el público haya recibido durante los tres primeros meses del contrato formación de atención al ciudadano y deberá estar debidamente uniformado e identificado con diferente equipamiento para invierno y verano. El uniforme tendrá que ser claramente diferenciado y adecuadamente rotulado. El diseño de los uniformes deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

En caso de falta de aseo personal, decoro o uniformidad, así como el supuesto de descortesía del personal o cualquier problemática de similar naturaleza, se hará responsable al contratista sin perjuicio de las acciones que pudiera realizar la empresa contra el trabajador.

El contratista dispondrá dentro de la plantilla de un técnico como mínimo de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 32/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

grado medio o ciclo superior, como Director Técnico del Servicio, contratado a jornada completa y con su puesto de trabajo de forma permanente en la isla de la Palma, que será el interlocutor y representante de la empresa ante el Ayuntamiento.

El contratista dispondrá el personal auxiliar o administrativo necesario en la oficina de atención al ciudadano para la gestión de reclamaciones, tramitación de solicitudes, emisión y distribución de acreditaciones y cuantas otras actuaciones relacionadas con el servicio sea necesario ejecutar. Como mínimo deberá considerarse un auxiliar administrativo contratado a jornada completa.

La plantilla de controladores precisos para la realización del servicio debe contar con un umero de ellos suficiente que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismo, etc. De forma que garantice un perfecto control de las plazas.

En la oferta presentada se deberá especificar de forma detallada el sistema de control de plazas propuesto, medios técnicos, tecnológicos y personal necesario, de acuerdo con el dimensionamiento incorporado al expediente. El sistema de control de plazas propuesto deberá garantizar la revisión de cada plaza en un intervalo de tiempo máximo de 30 minutos. Para ello, el adjudicatario dispondrá de vehículos motorizados tipo motocicleta que agilicen el desplazamiento de los controladores e inspectores por los distintos sectores del municipio.

Los medios humanos, tecnológicos y técnicos propuestos para la ordenación de las plazas tendrán la consideración de obligación básica por parte del adjudicatario siendo de obligado cumplimiento durante la vigencia del contrato.

Todo personal necesario afecto al servicio, así como su régimen de formación vendrá recogido en el Proyecto Técnico aportado por la empresa.

Será misión de los controladores el cumplimiento de los siguientes cometidos:

- Efectuar el control de forma constante en su zona asignada comprobando que los vehículos estacionados cumplan con la obligación de pago de la tasa, distintivo habilitante y/o tarjeta de autorización o comprobando mediante aplicación informativa si ha tramitado la regulación sin rebasar el tiempo máximo autorizado, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas en vigor.*
- Efectuar la colaboración con la Policía Local, mediante la emisión de denuncias voluntarias de los vehiculos que no cumplan la normativa reguladora del servicio de estacionamiento en vigor únicamente en el*

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 33/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

ámbito de las zonas reguladas.

3.2 Medios materiales personales.

Los medios materiales que los licitadores consideren necesario para la gestión del servicio serán objeto de descripción pormenorizada en el Proyecto Técnico que acompaña a la oferta, y que incluirá la calificación de los mismo que deberá ser suficiente para garantizar las tareas que le sean encomendadas, se incluirá también la descripción del régimen de formación continuada.

A continuación, se relacionan los elementos necesarios para conformar el equipo básico de los controladores del servicio y que estará constituido por un terminal de denuncias, una impresora de denuncias y un lector RFID, sólo en caso de considerar esta tecnología para el control de los distintivos. Dichos elementos podrán ser independientes o integrados entre sí, dependiendo de las diferentes configuraciones de hardware existentes. Estos equipos y sus características deben ser definidos en detalle en el Proyecto Técnico.

3.2.1 Terminal de denuncias.

Para la formulación de las denuncias voluntarias emitidas por los controladores del servicio deberá contarse con un terminal tipo PDA o cualquier otro propuesto por quien resulte adjudicatario, el cual deberá cumplir con toda las necesidades requeridas por las aplicaciones y sistemas a utilizar por los controladores del servicio. Las principales características del terminal de denuncias, como mínimo serán:

- Sistema operativo comercial o de libre difusión o teléfono móvil tribanda GSM con capacidad de datos GPRS/UMTS.
- Puerto de comunicaciones Bluetooth para poder comunicarse con el resto de los dispositivos con lo que no esté integrado.
- Posibilidad de mensajería instantánea, tipo SMS o similar.

Deberán garantizar el posterior tratamiento de los datos informáticamente, tener capacidad para la obtención de al menos tres fotografías por infracción con resolución suficiente para la prueba de denuncia formulada, la firma electrónica del controlador y en todo caso, la certificación de seguridad del sistema que impida la manipulación de los datos de la denuncia por terceros y por el propio denunciante una vez formalizada la misma.

3.2.2. Impresoras de denuncia.

Para la impresión de denuncias formuladas por los controladores de servicio, se debe disponer de una impresora que deberá cumplir los requisitos mínimos

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 34/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

siguientes:

- Memoria Flash 4Mb o superior, apta para cargar programas, formatos de etiquetas, tipos de letra escalables y gráficos.
- Posibilidad de diferentes tipo de letras y gráficos definidos por el usuario incluido logotipos personalizados.
- Capacidad de impresión o posibilidad de recambios fácilmente adaptables que garanticen la funcionalidad para una jornada.
- Posibilidad de utilizar el papel de denuncias según indicaciones del Responsable del Contrato.
- Impresión directa.
- Cuando fuera necesario, puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de los dispositivos con lo que no esté integrada.

3.2.3 Lector RFID.

Los controladores del servicio dispondrán de un lector RFID para poder controlar los distintivos de los usuarios a quienes se les expidiese dichos dispositivos (Residentes, vehículos autorizados, etc.) que dispondrán de dicha tecnología.

3.2.4 Sistema de localización del controlador.

A efectos del control de presencia según las condiciones del Pliego y con estricto cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.3. Medios materiales para la gestión del servicio.

Dentro de la zona regulada, corresponde íntegramente al concesionario la organización del servicio y su financiación, así como la aportación y mantenimiento de los equipos y materiales que se relacionan, a continuación, los cuales deberán tener como mínimo las características y prestaciones que se indican en cada uno de los diferentes apartados de este artículo.

3.3.1 Expendedores de ticket.

El número de expendedores de ticket se definen en el estudio de viabilidad del presente expediente de concesión.

Los expendedores de tickets necesarios para el servicio de estacionamiento se situarán en las zonas a regular previstas por el Ayuntamiento, no debiendo superar un radio de influencia de 60 metros. El emplazamiento definitivo se determinará por el Responsable del Contrato, previo levantamiento de las correspondientes actas de replanteo teniendo siempre en

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 35/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

consideración la normativa sobre accesibilidad.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las obras y acometidas necesarias para su instalación, debiendo, en cualquier caso, reponer los servicios urbanísticos existentes afectador por la instalación a su estado primitivo.

Los expendedores de tickets y señalización necesarios para la prestación del servicio revertirán en su totalidad al Ayuntamiento al final del contrato.

3.3.1.1 Características básicas de los expendedores:

Las máquinas expendedoras deberán instalarse en las zonas exigidas por el Ayuntamiento y ser de nueva fabricación y de calidad contrastada, reuniendo como mínimo las siguientes características.

- Tendrán una opción de otros idiomas: al menos inglés, francés, alemán y español.
- Constarán de una sola apertura para la introducción de monedas, con bloque automático de la misma ante la introducción de cualquier elemento extraño.
- Pantalla en color, indicaran en la pantalla la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe abonado a medida que se vayan introduciendo las monedas. Igualmente, en la pantalla se indicará la hora local en caracteres muy visibles, incluso con iluminación interna en horas nocturnas.
- Permitirán, como mínimo, la utilización de los siguientes medios de pago:
 - Monedas del curso legal con rechazo de moneda en caso de solicitar tiempo mayor que el autorizado.
 - Tarjetas magnéticas de crédito y tarjetas chip de prepago.
 - Pago mediante dispositivos móviles, a través de la aplicación informática sin que el empleo de esta tecnología suponga coste alguno para el usuario.
 - Deberán incorporar sistema de pago con tarjeta sin contacto.

Permitirán una flexibilidad total de la programación de tarifas y horarios incluso varias tarifas simultaneas. Posibilidad de anulación de la operación, en caso de equivocación, por parte del usuario.

El ticket que entregará el aparato expendedor o la acreditación telemática de pago deberá indicar: el importe abonado, la fecha y hora de fin de estacionamiento autorizado, el área de regulación donde está ubicado el expendedor, así como la matrícula del vehículo introducida por el propio usuario o por medios telemáticos o telefónicos fiables. El ticket o acreditación telemática de pago deberá disponer de un resguardo con las mismas indicaciones que el principal. La velocidad de emisión del mismo no

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 36/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

superará los 3 segundos.

Los expendedores irán dotados de un sistema de control emitidos de forma que se puedan abastecer a las máquinas de manera organizada, cerrándose la admisión de monedas en el caso de final de carga de los mismos.

La máquina expendedora estará preparada para entregar un ticket o resguardo telemático en el que aparezca la hora de solicitud que acredite el suplemento de pago por exceso de tiempo abonado. El expendedor deberá disponer de un sistema de anulación electrónica de la denuncia, que permitirá disponer de las anulaciones efectuadas en la "aplicación de control" por medios inalámbricos, sin necesidad de utilizar buzón manual.

Los expendedores deberán ser autónomos de tal manera que no precisen su conexión a la red eléctrica, debiendo estar alimentados por material recargables mediante panel solar de alto rendimiento. Dicha plaza solar deberá integrada en el parquímetro y protegida ante agresiones y vandalismo. Deberá ser expendedores que no requieran un gran mantenimiento.

Estarán preparados para soportar altas temperaturas y humedad, deberán disponer de protección contra la oxidación y la corrosión, siendo sustituidos en el momento que dicha protección no sea definitiva. También es necesario que cuenten con un sistema de protección antivandálico que proteja debidamente todo el mecanismo. El frontal deberá estar protegido mediante una plaza de policarbonato o material similar (no vidrio) de alta resistencia a la rotura por impacto e inastillable.

3.3.1.2. Instalación de expendedores.

Se realiza en las siguientes condiciones:

Los expendedores se situarán en la vía pública en los lugares que se indiquen previa aprobación de los servicios técnicos municipales y respetarán la normativa sobre accesibilidad vigente.

Las obras, trabajos y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento serán por cuenta del adjudicatario que deberá rematar debidamente los puntos de instalación, según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La instalación de los expendedores quedará rematada para su puesta en funcionamiento en un plazo máximo de dos meses desde la formalización del contrato y serán por cuenta del adjudicatario que deberá rematar debidamente los puntos de instalación, según las instrucciones de los Servicios Técnicos municipales.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 37/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

3.3.1.3 Centralización de los expendedores.

Los expendedores deberán estar conectados a un sistema centralizado permitiendo gestionar adecuadamente las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la posible implantación de medidas conducentes a mejorar la movilidad en la ciudad.

La centralización de datos se llevará a cabo a través de una Red GPRD/UMTS y se enviarán como mínimo los siguientes:

- Avisos de averías y mantenimiento.
- Anulaciones de denuncias realizadas.
- Cambios de configuración de forma remota si fuera necesario.
- Otros datos de interés relacionados con la seguridad ciudadana.

La empresa adjudicataria dispondrá de una red de comunicaciones que contará con al menos tres bases, una ubicada en las oficinas de las empresas y otras en las dependencias de la sede de la Policía Local y una tercera, a determinar por el Responsable del Contrato.

Para llevar a cabo la centralización de los aparatos expendedores de tickets la empresa adjudicataria dispondrá del hardware y software necesario, así como su correcto mantenimiento durante la vida del contrato y se deberá dotar a las dependencias municipales de los equipos, programas y autorizaciones necesarias.

El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

Las bases recibirán en tiempo real toda la información sobre el estado del sistema (tickets expedidos por cada parquímetro, recaudación, etc). Los datos que interesen (ocupaciones) deberán poder trasladarse a paneles informativos en caso de ser instalados en la vía pública, a la página web y aplicación móvil municipal y a Smartphone para información de los usuarios.

El contratista mantendrá al día esta base de datos y adecuará los sistemas convenientes de software y hardware que permitan la gestión en sus oficinas y en la base instalada en las dependencias municipales. Asimismo, deberá contar de forma obligatoria con un apartado de mantenimiento específico de estos medios.

Para garantizar la seguridad de la información y su disponibilidad para la prestación de servicios que el Ayuntamiento pudiera decidir en el futuro. El adjudicatario deberá cumplir las exigencias impuestas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 38/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

• Acceso a la información:

En el caso de existir la necesidad por parte del Ayuntamiento de acceder a la información, de dichas aplicaciones informáticas, los contratistas deberán, con carácter gratuito, facilitar el acceso a la información por parte del Ayuntamiento, disponiendo de los medios adecuados tanto on-line (Servicios web y protocolos) como off-line (Ficheros de intercambio, etc) que permitan acceder y comunicarse con los recursos municipales, garantizando la correcta interoperabilidad con los sistemas de información del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Una vez finalizada la prestación del servicio, los contratistas deberán devolver toda la información generada durante la prestación del servicio al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

3.3.1.4 Recaudación de los expendedores.

La forma de recaudar será propuesta por los licitadores, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria la recogida, el conteo y transporte de los fondos recaudados.

Independientemente de los datos que se puedan obtener vía telemática, al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde deberán aparecer como mínimo las siguientes informaciones:

- Número de expendedor.
- Número de recaudación efectuada a origen (implantación).
- Fecha y hora de la recaudación.
- Total recaudado a origen.
- Total recaudado desde la anterior recaudación.
- Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciado por tipo de sistemas de pago).
- Resumen de tickets emitidos, según tarifas y tipos de estacionamiento.

3.3.1.4. Repuestos en stock de máquinas expendedoras.

El adjudicatario deberá garantizar, en todo caso, la disponibilidad, a lo largo de toda la concesión, los materiales y repuestos necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de las máquinas expendedoras.

El concesionario es el único responsable de la adquisición, almacenamiento y reposición de estas piezas. El stock deberá ser suficiente para asegurar que cualquier expendedora fuera de servicio por avería técnica sea reparada o sustituida, acorde con las indicaciones del fabricante.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 39/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Asimismo, el concesionario deberá asegurar que, durante toda la vida de la concesión, el inventario de piezas críticas se mantiene en niveles óptimos de funcionamiento, reponiendo las piezas utilizadas con cargo a sus gastos de explotación.

Al término de la concesión, el stock de reserva y el utillaje restante asociado a aquella revertirán al Ayuntamiento, en las condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues resulta estrictamente necesario que el servicio pueda seguir prestándose sin interrupciones derivadas de la continuación del servicio.

3.3.1.5. Horquillas para el estacionamiento de bicicletas.

Será necesaria la instalación de hasta sesenta y cinco (65) horquillas para el estacionamiento de bicicletas en los ámbitos de actuación de la Zona Azul, permitiendo el uso de la zona regulada con el transporte no motorizado, reduciendo la presión sobre las plazas de coche.

Las mencionadas horquillas deberán revestir las siguientes características:

- Serán de tipo "U" invertida, permitiendo el candado del cuadro y ambas ruedas.
- Estarán provistas de acero inoxidable o acero galvanizado con tratamiento anticorrosión.
- Tendrán una altura mínima de 80 cm y una longitud que oscile entre 70 y 90 cm.
- Deberá garantizar la fijación y atornillamiento en unos niveles de seguridad óptimos para la resistencia al vandalismo.

La determinación de la ubicación de las horquillas corresponderá a la empresa concesionaria, debiendo garantizar que no se colocarán en zonas en las que afecte al tránsito de vehículos por las zonas azul y verde y, en todo caso, previa aprobación por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Las horquillas se agruparán en baterías de 3 a 5 unidades en puntos estratégicos de alta rotación.

3.3.1.6. Señalización horizontal.

Toda la señalización horizontal será de cuenta del adjudicatario, incluyendo el marcaje de todas las plazas sujetas a regulación, sobre el pavimento, tanto en línea como en batería. El alcance de la señalización horizontal es únicamente el que afecta a las plazas objeto de control y las destinadas a uso de personas como movilidad reducida quedando excluida la señalización

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 40/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

del resto de plazas existentes en la zona.

El estado de conservación de toda la señalización se mantendrá en un nivel alto, ofreciendo en todo momento un aspecto limpio y cuidado, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas o cuando así lo requiera el Responsable del contrato.

La señalización horizontal deberá ser homogénea con el resto de la señalización de la ciudad para lo que se observan directrices señaladas por el Servicio responsable del mantenimiento de la señalización del Ayuntamiento. Los materiales, dimensiones y métodos de aplicación, se ceñirán la normativa vigente.

El adjudicatario se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio a requerimiento del Ayuntamiento. El proyecto técnico aportado por cada licitador con su oferta deberá contar de forma obligatoria con un apartado de mantenimiento específico de la señalización horizontal, con expresión detallada de la periodicidad de las actuaciones y de las calidades de los elementos a emplear.

3.3.1.7. Moto de policía adaptada y equipada con accesorios y sistemas integrados.

El adjudicatario deberá adscribir al servicio dos (2) motocicletas de gran cilindrada (mínimo 700 cc), necesariamente nuevas y destinada a la inspección de las zonas reguladas.

Las motocicletas deberán disponer de sistemas ABS, control de tracción y maletas laterales/baúl para el transporte de herramientas de parquímetros y terminales de denuncia.

Asimismo, los vehículos deberán contar con preinstalación de sistemas de señalización acústica y luminosa (luces LED de emergencia) y rotulación oficial conforme a la identidad corporativa de la Policía Local de Los Llanos de Aridane.

Cada vehículo deberá estar equipado con un Sistema de Lectura Automática de Matrículas, a efectos de poder automatizar la identificación de vehículos estacionados, equipados con los siguientes elementos:

- Cámaras de lectura instaladas de forma fija en la motocicleta, con capacidad de lectura de matrículas en ambos márgenes de la vía y en condiciones climatológicas adversas o nocturnas.
- Procesador de datos embarcado conectado en tiempo real con la base de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 41/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

datos de tickets y autorizaciones.

- *Pantalla o tablet integrada en el manillar que avise al agente o controlador, de forma automática y mediante señal sonora, cuando detecte un vehículo estacionado sin tique válido o que haya excedido el tiempo máximo.*

El concesionario asumirá todos los costes/gastos de matriculación, seguros a todo riesgo, combustible, neumáticos y mantenimiento oficial de las motocicletas durante toda la vigencia de la concesión.

La empresa concesionaria, a petición expresa del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, podrá poner a disposición del cuerpo de la Policía Local municipal estos vehículos para campañas específicas de control de tráfico o seguridad ciudadana.

Al finalizar la concesión, las dos motocicletas, con todo su equipamiento tecnológico y sistemas LPR en perfecto estado de funcionamiento, revertirán al Ayuntamiento sin coste alguno, pasando a integrar el parque móvil municipal, en los términos descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.4 Señalización vertical.

El adjudicatario estará obligado al suministro y colocación de la señalización vertical necesaria, así como al mantenimiento de la misma tanto de la delimitación de las zonas y sectores, como de ubicación y orientación hacia los expendedores de tickets. Las señales se situarán en el sentido de la marcha.

El alcance de la señalización vertical es únicamente el que afecta a las plazas objeto de control, las destinadas a la señalización de las plazas para personas con movilidad reducida en la zona regulada y las de indicación de zonas de estacionamiento público habilitadas por el Ayuntamiento, quedando excluida la señalización del resto de plazas existentes en la zona.

La señalización cumplirá la normativa en vigor. Asimismo, deberá ser homogénea con el resto de la señalización de la ciudad para lo que se observarán las directrices señaladas por el Servicio Responsable del mantenimiento de la señalización del Ayuntamiento, las cuales deberán ser informadas favorablemente antes de su instalación.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar al conductor, de forma que no le surjan dudas sobre las características de la plaza a ocupar. Las diferentes características podrán ser especificadas por el contratista en su oferta y serán implantadas bajo la supervisión de los servicios municipales.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 42/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

En cualquier caso, además de las señales preceptivas de entrada a zona regulada y con el propósito de favorecer la visibilidad de las máquinas expendedoras cada una llevará incorporada la señalización vertical conveniente que permita localizar desde cualquier estacionamiento, la ubicación de la máquina expendedora de tickets.

Las labores de conservación y mantenimiento de toda la señalización vertical del servicio corresponden al adjudicatario, todos los elementos de la señalización vertical (postes, placas, leyendas, anclajes etc) estarán sujetos a una labor de mantenimiento, ofreciendo siempre un buen aspecto y en el proyecto técnico aportado por cada licitador con su oferta, deberá contar de forma obligatorio con un apartado de mantenimiento específico de la misma.

El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización existente a las nuevas condiciones de reordenación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo, estando el adjudicatario obligado a ejecutar las mismas de forma inmediata y a su cargo.

La señalización vertical se hará de forma simultánea a la instalación de los parquímetros.

3.5 Retirada de expendedores existentes.

Será por cuenta del concesionario la retirada, transporte, tratamiento y gestión de los expendedores que actualmente están instalados en las calles objeto de regulación.

Serán por cuenta del concesionario todas las obras necesarias para la reposición de instalaciones y pavimentos de aceras a su estado primitivo en los puntos donde se retiren los antiguos expendedores.

La retirada de los expendedores y reposición de instalaciones y pavimentos deberá ejecutarse completamente antes del inicio de la explotación del servicio.

3.6 Medios auxiliares.

El adjudicatario deberá aportar los vehículos necesarios para garantizar las tareas de mantenimiento, encargado de personal y recaudación del servicio realización de inspecciones, estudios y desplazamientos del Director Técnico del Servicio.

Igualmente, se deberá disponer de los ordenadores personales, impresoras, servidores, Routers y elementos de comunicación, telefonía y demás medios

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 43/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

informáticos necesarios para el tratamiento de todos los datos relacionados con la prestación del servicio.

3.7. Instalaciones fijas.

El adjudicatario dispondrá de las instalaciones fijas precisas para efectuar este servicio que consistirá en un local, dentro de la zona regulada del Municipio de Los Llanos de Aridane, dicha oficina deberá contar con un horario de atención al público.

Deberá disponer de al menos los siguientes aspectos:

- Dispondrá de un almacén con capacidad suficiente para albergar la maquinaria y/o vehículos destinado a la explotación del servicio.
- Vestuarios y aseo personal.
- Instalaciones necesarias para efectuar la recaudación del servicio.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la disposición de espacio para las instalaciones mediante los correspondientes títulos acreditativo de la propiedad o disposición (escritura o compromiso de alquiler) y aportar un plano de las instalaciones.

El concesionario asumirá a su costa todos los gastos de implantación y explotación de las instalaciones fijas, personal, alquiler, medios materiales, consumibles, gastos corrientes, seguros etc. Incluyendo cuantos trámites autorizaciones y licencias sean pertinentes para su puesta en funcionamiento.

3.8 Inspección y control del Servicio.

El concesionario es el responsable de la calidad del servicio, del control del fraude y en general de todos aquellos aspectos que redunden en la eficacia y calidad del servicio objeto de la concesión.

El concesionario presentará un Plan de Inspección y Control del Servicio que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la explotación del servicio. Este plan definirá y desarrollará el nivel de detalle que determine el servicio municipal, los métodos, sistemas, periodicidad de las medidas. Así como los medios humanos y materiales asignados para su desarrollo.

La concreción del plan debe ser tal que permita la supervisión de su cumplimiento por parte del Ayuntamiento.

El Plan de Inspección y control del servicio deberán detallarse como mínimo los siguientes aspectos:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 44/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- Incidencias habidas en la ejecución de las operaciones del servicio.
- Cualquier defecto funcional o mecánico, deterioro, suciedad o mal aspecto que se observe en los bienes, equipos o señalización afectos al servicio.
- Cuantas circunstancias e incidencias tengan lugar en la ejecución del servicio.

El formato y detalle de los informes será el requerido por el Órgano de contratación o Responsable del Contrato.

El adjudicatario dispondrá de un Registro de Explotación en el que se reflejará diariamente todas las incidencias habidas en la gestión del servicio público tales como incidencias técnicas, averías, operaciones de mantenimiento, consumos etc.

3.8.1 Supervisión del servicio por parte del Ayuntamiento.

El Órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato, entre el personal de la corporación o de forma externa, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Proyecto Técnico que elaborará el concesionario, de conformidad a las prescripciones de este pliego y a las mejoras ofertadas y cursará al concesionario las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de contratación.

Serán funciones esenciales de la Dirección del Servicio, las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la prestación de los servicios especificados en los documentos que tienen el carácter de contractual.
- Solicitar los informes necesarios sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias.
- Elevar trimestralmente un informe de la situación del servicio.
- Instrucción de las reclamaciones, quejas y sugerencia de los usuarios del servicio de conformidad al procedimiento establecido.
- Mantener una comunicación permanente y directa con el servicio informando de todo lo que acontece en el mismo.

El responsable del contrato, en calidad de representante del órgano de contratación ostenta la facultad de dirigir el contrato desde la adjudicación hasta la extinción. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que considere

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 45/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

oportunas, a fin de contrastar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones que está sometido el concesionario, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos, el contrato y normas de aplicación.

El adjudicatario queda obligado a exhibir cuántos documentos le sean solicitados por el Ayuntamiento y en especial, los relativos a las autorizaciones acreditación del pago de los salarios, seguros sociales, afiliación y alta en la Seguridad Social de los Trabajadores, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, sociales, fiscales, de seguridad e higiene, accidentes de trabajo, pólizas de seguro, instalaciones y material en general a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad solidaria o subsidiaria del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por el responsable del contrato.

El Órgano de contratación, el personal del Ayuntamiento o externo que autorice el Órgano de Contratación y que será comunicado al concesionario y responsable del contrato tendrán libre acceso a todas las instalaciones y dependencias del concesionario pudiendo realizar toda clase de comprobaciones relacionadas con el servicio y este contrato. El concesionario estará obligado a facilitarles toda la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3.8.2 Relaciones con el usuario y Oficina de Atención Ciudadana.

3.8.2.1 Páginas web y app del servicio.

Deberá disponer de una página web exclusiva para el Servicio de Estacionamiento Regulado en Los Llanos de Aridane en la que se incluirá la información del servicio, horarios, tarifas, gestión de autorizaciones. Además, del buzón de sugerencias y reclamación. Será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y actualización de la página durante el periodo concesional.

El servicio deberá disponer de una aplicación informativa para dispositivos móviles que permita a los usuarios el pago de la tasa y ampliar periodos de estacionamiento conforme a las limitaciones establecidas. Desde la App del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, se podrá acceder directamente a la app del servicio de estacionamiento.

El concesionario presentará una propuesta de página web al órgano de contratación, quien deberá autorizarla antes de su puesta en funcionamiento.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 46/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Corresponderá, en última instancia al Ayuntamiento de Los Llanos, la definición del diseño, información y cualquier otro aspecto necesario para su total definición y en particular lo referido a la información de la identidad corporativa.

• **Reclamaciones y sugerencias.**

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones debidamente diligenciado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, a disposición de los usuarios, indicando tal existencia en lugares visibles.

El concesionario se compromete a notificar en un plazo máximo de 24 horas al órgano de contratación, la existencia de tal reclamación, enviando la oportuna copia de la misma, mediante escrito dirigido al funcionamiento correspondiente, presentado en el registro.

El adjudicatario a través de la pagina web del servicio y correo electrónico específico, recibirá las quejas y sugerencias de los vecinos.

El órgano de contratación y/o el responsable del contrato tendrán libre acceso al correo de reclamaciones y sugerencias, así como al buzón de la página web del servicio donde se almacenan las comunicaciones.

Será responsabilidad del concesionario el registro, seguimiento y análisis de las reclamaciones y sugerencias, así como la resolución de las quejas o dudas que surjan de este servicio al ciudadano. Se remitirá copia de las quejas y sugerencias recibidas y de las soluciones aportadas.

El concesionario deberá reenviar copia en un plazo no superior a 24 horas de todas las reclamaciones o sugerencias realizadas por los ciudadanos a través de la página web y correo electrónico.

El concesionario deberá presentar informe con el resumen el registro de seguimiento de quejas y sugerencias, así como las soluciones aportadas que será remitido al órgano de contratación o responsable del contrato, quien definirá formato, contenido y periodicidad de los informes.

• **Servicio de concienciación ciudadana.**

Será obligatorio para el concesionario, la realización de una campaña informativa anual de concienciación que sufragará el mismo y que como mínimo será del 1% de la facturación anual del concesionario.

El concesionario presentará la propuesta de Campaña Informativa Anual para cada ejercicio antes del mes de octubre del año precedente al Ayuntamiento, quien deberá aprobarla antes de su difusión.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 47/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Previo al inicio de la explotación el concesionario deberá realizar una campaña de información inicial destinada específicamente a los residentes y colectivos, cualificados de las zonas reguladas donde se facilite la información detallada del servicio, horarios, precios, tarifas residentes, colectivos cualificados y particularmente tramites y documentación necesarios para la gestión de los abonos mensuales y anuales. Se especificarán dirección y horario de la Oficina de Atención Ciudadana donde poder realizar todos los trámites.

La campaña de información inicial consistirá como mínimo en la difusión en medios locales de radio y prensa de cuñas con información del servicio durante los 30 días naturales antes del inicio de la explotación. El reparto de información por buzoneo en la totalidad de los domicilios y empresas ubicadas en el áreas de regulación realizándose como mínimo dos campañas, 30 días naturales antes del inicio de la explotación y 15 días naturales antes del inicio de la explotación.

La oficina de atención ciudadana deberá estar abierta al público 30 días naturales antes del inicio de la explotación, pudiendo los usuarios residentes y colectivos cualificados obtener las autorizaciones correspondientes.

El concesionario presentará la propuesta de campaña de información inicial, folletos informativos, al Ayuntamiento de los Llanos de Aridane quien deberá autorizarlo antes de su difusión. Corresponderá en ultima instancia al Ayuntamiento la definición del mismo, formato, diseño, información facilitada y en general cualquier otro aspecto necesario para su total definición.

• **Oficina de Atención Ciudadana.**

Esta oficina deberá prestar como mínimo los siguientes servicios:

- Horario de atención al público como mínimo de 8 horas al día en jornada de mañana y tarde. Días laborales de lunes a viernes.
- Centro de atención e información al usuario, gestión, tramitación de autorizaciones de estacionamiento.
- Centro de gestión y tramitación de reclamaciones y sugerencias de los usuarios.
- Registro y archivo documentación relativa a la gestión de autorizaciones de estacionamiento y reclamaciones.

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes después de la firma del contrato un protocolo de tramitación y gestión de las autorizaciones de residentes, colectivos cualificados y vehiculos eléctricos al Ayuntamiento de los Llanos de Aridane quien deberá autorizarlo y a quien corresponde en

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 48/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

ultima instancia la definición, detalle y alcance del mismo.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y tramitación de las autorizaciones de estacionamiento correspondientes al Registro Especial.

La empresa adjudicataria deberá facilitar las tarjetas o autorizaciones de estacionamiento una vez se haya comprobado por los servicios municipales que las solicitudes realizadas cumplen con los requisitos exigidos a tal fin en la Ordenanza correspondiente. El Ayuntamiento definirá el procedimiento para la gestión del flujo de información entre concesionario y corporación municipal para la tramitación de las distintas autorizaciones, así como para la comunicación al concesionario de los vehículos inscritos en el Registro Especial.

El concesionario llevará un registro con las solicitudes presentadas, seguimiento y estado de las mismas, autorizadas, denegadas y requerimientos. El alcance y detalle de este registro serán definidos por el Ayuntamiento.

4. CONDICIONES DE GESTIÓN DEL SERVICIO.

1. Control de autorizaciones (Tickets) de aparcamiento.

Independientemente de los datos facilitados en tiempo real, mensualmente el adjudicatario entregará al Responsable del Contrato, un fichero informático donde se resuma la recaudación mensual realizada y la anual acumulada. El fichero tendrá formato de base de datos y contendrá como mínimo los siguientes campos:

- Zona, calle, ruta, número de expendedor, tarifa, número de tickets emitidos por franja, recaudación en metálico, recaudación por medios electrónicos y recaudación por anulación de denuncias. Independientemente de lo anterior, el adjudicatario estará obligado a mantener a disposición del Ayuntamiento copia soporte en papel, de todos los tickets emitidos por cada expendedor durante el periodo del contrato o de las medidas de control alternativas que a tal efecto determine el responsable del contrato.

2. Liquidaciones.

Entre los días 1 y 10 de cada mes, se elaborará una certificación/liquidación para lo que el adjudicatario presentará al Responsable del contrato una memoria explicativa y balance general según lo previsto en el presente pliego y en su caso, una vez realizados los trámites precisos, justificantes del ingreso en la cuenta que a tal efecto se le indique por la Tesorería Municipal, de las cantidades correspondientes al Ayuntamiento. Las recaudaciones recogidas en el Balance general serán las realmente efectuadas durante el mes, debiendo realizarse la última recaudación de la totalidad de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 49/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

los expendedores, durante los tres últimos días hábiles de cada mes.

3. Seguimiento del funcionamiento del servicio.

Con el fin de realizar un correcto seguimiento del servicio, el concesionario presentará:

- Mensualmente: una memoria donde se recojan los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación, inventario de plazas actualizado, problemática detectada incidentes y demás datos que solicite la Dirección Facultativa. Los datos se presentarán en soporte informático compatible con el tratamiento de los datos conforme a las instrucciones municipales y geoposicionadas para facilitar su estudio y control. Esto no exime de la obligación de transmisión de datos en tiempo real y con sus formatos igualmente compatibles con los requerimientos municipales.
- Anualmente: un estudio sobre el funcionamiento de la zona regulada objeto del contrato que recoja los siguientes aspectos; estacionamiento de residentes, foráneo, reservas de personas de movilidad reducida, ilegalidad de estacionamiento, encuestas a usuarios, propuestas de mejora del servicio.

5. SISTEMAS DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS.

Los controladores de la empresa adjudicataria, deberán denunciar aquellas infracciones que detecten relacionadas con el propio servicio.

La formulación de denuncias se hará a través de los medios técnicos y contendrán todos los datos relacionados con la infracción denunciada exigidos legalmente y aquellos otros que se estimen oportunos para la adecuada consecución del procedimiento sancionador a que diera lugar (Advertencias legales a la formulación de la denuncia, etc). La denuncia así formulada será impresa en el formato corporativo que se indique por el Ayuntamiento y en una resolución y papel adecuados que permita su legibilidad tras la exposición de la misma a condiciones climatológicas adversas.

1. Sistemas tecnológicos.

El adjudicatario deberá disponer de un sistema integral para la formulación y gestión de las denuncias, su tratamiento y posterior integración dentro de los sistemas informáticos municipales.

Los terminales de denuncia, como ya se ha señalado anteriormente en este Pliego, deberán garantizar el posterior tratamiento de los datos

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 50/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

informáticamente tener capacidad para la obtención de al menos tres fotografías por infracción con resolución suficiente para la prueba de la denuncia formulada, la firma electrónica del controlador y en todo caso, la certificación de seguridad del sistema que impida la manipulación de los datos de la denuncia por terceros y por el propio denunciante una vez formalizada la misma.

Los terminales informáticos, se integrarán en una red virtual segura GPRS/UMTS o superior) para el envío de datos en tiempo real a la aplicación de gestión de expedientes a la cual se dará acceso al personal municipal designado.

La aplicación de gestión de expedientes que originen las denuncias formuladas por los controladores habrá de ser instalada en uno o varios servidores con capacidad suficiente para el tratamiento de los datos allí contenidos, así como la multisesión del personal que haya de disponer de acceso al mismo.

Tanto los datos contenidos en los terminales portátiles de los controladores como los contenidos en los servidores se someterán al cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Todos los sistemas descritos deberán cumplir los estándares de seguridad en materia de acceso y confidencialidad de los datos contenidos.

El licitador detallará en su oferta cualitativa y cuantitativa los medios técnicos empleados.

2. Tramitación de denuncias y gestión de expedientes.

Una vez formulada la denuncia pertinente por el controlador, en la que se incorporen todos los datos sobre el hecho denunciado que se establezcan, así como las fotografías vinculadas a la infracción y la impresión de la misma, se trasladarán vía red segura en tiempo real al sistema de gestión de expedientes impidiendo su posterior manipulación. A tal efectos, el sistema informático portátil con que se haya confeccionado la denuncia no almacenará dicho datos más de 24 horas, haciendo un borrado de los mismos de forma periódica.

Una vez recibida la infracción por el software de gestión de los expedientes éste, habrá de ser capaz de hacer el tratamiento estadístico de los datos que contiene y obtener informes de las consultas realizadas.

Desde dicho software, deben poder imprimirse copias individuales o en bloque de las denuncias formuladas a través de los terminales portátiles con los mismos datos que éste y en formato adecuado al estándar corporativo del resto de denuncias en la misma materia.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 51/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

El sistema de gestión de expedientes, antes del traspaso de datos a los sistemas municipales, deberá cotejar aquellas infracciones canceladas por los usuarios mediante el pago de la tasa tributaria correspondiente y en todo caso, con una periodicidad máxima de un día hábil.

La gestión de expedientes debe albergar la posibilidad de tramitar a través del mismo, la solicitud por parte del organismo municipal correspondiente del informe sobre las denuncias formuladas al controlador denunciante, así como la emisión del mismo por parte de éste, en todos aquellos supuestos en que se derive su necesidad de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

El software de gestión de expedientes debe estar en disposición de exportar los datos de las denuncias y las fotografías de las infracciones en el formato de carga adecuado para su integración en los sistemas informáticos municipales, de manera automatizada con una periodicidad preestablecida.

Asimismo, deben estar en disposición de exportar tanto los boletines de denuncia como los informes de los controladores, todo ello en formato digital, certificando su autenticidad y exportable para su integración y carga automática en los sistemas informáticos municipales. La formación para el manejo de los equipos informáticos por parte de los diferentes usuarios, así como de las cuestiones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que deban conocer los controladores, correrá a cargo de la empresa.

A tales efectos, el licitador detallará en su oferta el plan de formación inicial básico como el de mantenimiento de dichas cuestiones a lo largo de la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar las tarjetas de residentes y/o su inclusión en el registro correspondiente, una vez se haya comprobado por los servicios municipales que las solicitudes realizadas cumplen con los requisitos exigidos a tal fin en la ordenanza correspondiente. Los distintivos de residentes dispondrán de un chip RFID o la solución técnica propuesta por el adjudicatario, que contendrá toda la información necesaria para su lectura y revisión por parte de los controladores del servicio. Dichos distintivos deberán estar colocados en la luna delantera de los vehículos perfectamente visible.

El Alcalde-Presidente
Fdo. José Javier Pérez Llamas
(Documento firmado digitalmente)

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 52/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato de Concesión de Servicios para la gestión del Estacionamiento en las vías públicas de Los Llanos de Aridane. Por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, cuyo tenor literal es el siguiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinar las condiciones jurídicas del contrato de concesión de servicios gestión del estacionamiento en las vías públicas del municipio de los Llanos de Aridane.

La necesidad del contrato radica en una mejora en la sostenibilidad de la movilidad urbana, cuyo fin es el mayor aprovechamiento de las plazas de aparcamiento disponibles, dando opción de aparcar al mayor número de usuarios posibles, propiciando el uso compartido de un bien escaso en relación con su demanda. Por otro lado, se reduce la congestión y el tráfico de agitación, potenciando los desplazamientos en modos sostenibles y se incide contra la indisciplina del mal uso de los estacionamientos.

1.2. La adjudicación de la concesión de servicios se regulará por lo dispuesto en los artículos 284 y 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, e implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichos servicios abarcando el riesgo de demanda no estando garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar los servicios que sean objeto de la concesión.

1.3. La empresa concesionaria velará por el cumplimiento de todos los extremos recogidos en el presente documento, sin perjuicio de las alteraciones que sobre los aspectos técnicos pudieran ocasionar las modificaciones pertinentes del contrato.

1.4. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 53/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **98351000-8 Servicios de gestión de aparcamientos.**

1.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del presente contrato, habida cuenta de que la realización independiente de cada una de las prestaciones que conforman el objeto del presente contrato dificultaría su ejecución desde un punto de vista técnico.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP el órgano de contratación será el **Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, al ser la duración del contrato superior a cuatro años.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como declarar la responsabilidad del contratista durante la ejecución del mismo, con sujeción a la normativa aplicable.

Además, junto a lo descrito en el párrafo anterior, el órgano de contratación ejercerá la función de inspección durante la ejecución del presente contrato.

2.3. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. El presente contrato se califica como un **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

15, 25, 284 y 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, e implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichos servicios abarcando el riesgo de demanda no estando garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar los servicios que sean objeto de la concesión.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 54/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

3.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que ostentan carácter contractual. En caso de discordancia entre los documentos anteriores, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones de las partes.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.3. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En lo que respecta a los efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, salvo por lo dispuesto en los artículos 208 y 210, en lo relativo a la suspensión de los contratos y el cumplimiento de los contratos.

*3.4. Asimismo, de conformidad al artículo 44 de la LCSP, el contrato será susceptible **recurso especial en materia de contratación**, en lo que se refiere a los siguientes actos y decisiones:*

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 55/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.5. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 56/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

4.2. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

4.3. Requisitos de solvencia.

El licitador cumplirá, además, con algunos de los siguientes requisitos de solvencia económica y solvencia técnica:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 57/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

4.3.1 Solvencia económica o financiera:

a) **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor anual medio del contrato.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.

b) **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor anual medio del contrato.**

4.3.2. Solvencia técnica o profesional:

Habrà de cumplir con la totalidad de las condiciones expresadas a continuación:

- Solvencia técnica o profesional:

a. **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución superior al 70% del valor anual medio del contrato.**

La explotación de los servicios o trabajos efectuada se acreditará mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 58/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del/la empresario/a junto a la justificación de la misma que el órgano de contratación estime suficiente. En todo caso el órgano de contratación podrá requerir al candidato cuanta documentación aclaratoria le resulte conveniente para dicha justificación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula 1 del presente pliego.

La efectiva realización de los servicios alegados debe haber implicado, en todo caso, la asunción por el licitador del riesgo operacional de los servicios, entendido en los términos de la LCSP, aunque el cliente no sea una entidad pública.

4.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5. CANON DE LA CONCESIÓN.

5.1. El concesionario abonará a la corporación un canon mínimo en función de la anualidad del contrato, que comenzará a devengarse a partir del día siguiente de la firma del contrato. El canon de la concesión podría ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcanzaren el mencionado tipo.

El canon de explotación que debe abonar el concesionario al Ayuntamiento varía en función del porcentaje sobre ingresos y el importe de ingresos estimados, según el siguiente desglose:

AÑO	Ingresos estimados/año	Canon anual
1	290.571,84 €	75.000,00 €
2	284.468,37 €	76.575,00 €
3	290.157,74 €	78.183,08 €

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 59/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

4	325.556,98 €	79.824,92 €
5	362.256,13 €	81.501,24 €
6	369.650,07 €	83.212,77 €
7	408.627,76 €	84.960,24 €
8	416.968,05 €	86.774,40 €
9	458.207,60 €	88.566,03 €
10	500.956,80 €	90.425,92 €
11	511.181,31 €	92.324,87 €
12	521.614,42 €	94.263,69 €
13	567.744,41 €	96.243,23 €
14	579.331,77 €	98.264,33 €
15	591.155,54 €	100.327,88 €
TOTAL	6.478.448,79 €	1.306.447,60 €

El canon total asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.306.447,60 €)**

El presupuesto base de licitación, entendiéndose como tal el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para esta licitación, asciende a la cantidad de **CERO (0,00 €)**, ya que la retribución procederá únicamente del abono del canon ofertado por el servicio objeto de explotación.

Dicho canon tiene motivo como resultado de la operación aritmética que resulte del valor de la oferta económica mínima, se ha calculado teniendo en cuenta la necesidad de mantener una tasa de rentabilidad real de la explotación adecuada a la recuperación de la inversión previa a realizar y el mantenimiento de la actividad con unos gastos fijos y variables a tales fines.

5.2. El valor estimado del contrato, el cual se calcula tomando en consideración el importe neto de la cifra de negocios, artículo 101.1.b) de la LCSP, que se estima que generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.478.448,79 €)**, excluido IGIC.

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado tomando en consideración la previsión de ingresos estimada reflejada en el Plan de explotación publicado, para la empresa concesionaria durante la totalidad de explotación de la concesión, así como las prescripciones contenidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 60/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

General de Contabilidad y por la Resolución de 10 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

El concesionario recibirá, como contraprestación, el derecho a explotar y recibir las tarifas de los usuarios vigentes durante el transcurso de la concesión.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el canon que haya ofertado en su proposición, con carácter anual, debiendo abonarse la primera anualidad en el momento de la formalización del contrato.

El devengo del canon concesional se producirá en la fecha de inicio del contrato, que coincidirá con la formalización y firma del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

5.3. Forma de pago. El canon deberá abonarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, dentro de los primeros diez días tras la formalización del contrato y dentro de los primeros diez días del mes de enero relativo al ejercicio de cada anualidad. Pasado el plazo de pago antes indicado, la deuda producirá intereses a favor de la Administración, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio, así como la imposición de las sanciones a que hubiere lugar por el impago.

5.4. El adjudicatario vendrá obligado a aplicar la tarifa aprobada en casa momento por el Ayuntamiento en la Ordenanza Fiscal correspondiente. El adjudicatario, recaudara con medios propios los ingresos "por tarifas correspondientes" al área regulada en concepto de tickets expedidos, abonos anuales y cancelación de denuncias.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1. Toda vez que la concesión no producirá obligación de pago a cargo de la Administración Municipal, el Ayuntamiento no está obligado a disponer de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad, ni contrae obligación alguna para ejercicios presupuestarios futuros.

7. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

7.1. La concesión tendrá una duración de **QUINCE (15) AÑOS**, sin posibilidad de prórroga comenzando a regir desde el día de la formalización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar el servicio para su

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 61/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

gestión directa por razones de interés público, siempre y cuando se justifique la mayor eficacia y eficiencia de la gestión directa en detrimento de la concesional.

Extinguido el plazo de concesión cualquiera que sea su causa, el servicio revertirá a la Administración con todas sus obras e instalaciones sin indemnización de ninguna clase al adjudicatario.

7.2. No obstante, lo dispuesto en el anterior, si se hubiese cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión, en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación se podrá prorrogar este por un periodo máximo de seis meses.

8. RIESGO OPERACIONAL.

8.1. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

8.2. El concesionario asumirá un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En cualquier caso, el riesgo operacional le corresponderá al contratista cuando no se garantice lo dispuesto en el apartado anterior.

9. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad, dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del **Pleno del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, disponible en la página web: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

En el Perfil de Contratante se publicarán, junto con los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, la totalidad de documentos, informaciones y anuncios relacionados con la presente licitación.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No ha lugar a una revisión de los precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

II.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 62/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El contrato se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 y 20 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es superior al umbral de 5.404.000 y mediante tramitación ordinaria.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

11.2. De forma previa a la formalización del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o, en su caso, desistir la licitación convocada, con pleno cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El contrato se adjudicará atendiendo a varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio, relacionados directamente con el objeto del presente contrato, con una ponderación máxima de 100 puntos:

Criterios cuantificables automáticamente

Mayor canon ofertado	35 puntos
Incremento de las inversiones mínimas	20 puntos

12.1.1. Mayor canon ofertado (35 puntos).

Se otorgará una puntuación de 35 puntos a la mejor propuesta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al **mayor canon ofertado con carácter anual**, que podrá ser mejorado al alza, IGIC excluido.

La valoración se realizará atendiendo a la media anual al alza de los cánones anuales. La mayor media recibirá la máxima puntuación. El resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (35 \times O) / mo$$

Donde:

P = Puntuación de cada oferta.

Mo= Mejor oferta media porcentual

O= Media porcentual que se valora.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 63/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

12.1.2. Incremento de las inversiones mínimas (20 puntos).

Se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos las ofertas de aquellos licitadores que suscriban el compromiso de asumir inversiones complementarias a las descritas, con carácter mínimo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo estipulado a continuación

La puntuación se otorgará según una serie de baremos que se expresan a continuación, concretando las únicas inversiones que resultarán objeto de valoración a efectos de adjudicación del contrato:

1. Sistemas de guiado y ocupación de plazas (10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos la propuesta del licitador, con carácter adicional a las inversiones mínimas descritas en el PPT, de la instalación de sensores de detección de vehículos en superficie en plazas críticas o de alta rotación, integrados con la app móvil del servicio para informar al usuario de plazas libres en tiempo real.

1. Paneles de mensajería variable (7 puntos).

Se valorará con un máximo de 5 puntos la propuesta del licitador, con carácter adicional a las inversiones mínimas descritas en el PPT, de la instalación de paneles de mensajería variable en los principales accesos de las zonas azul y verde, que informen dinámicamente sobre la disponibilidad de estacionamiento con carácter previo a su acceso.

2. Estaciones de servicio de cortesía (3 puntos).

Se valorará con un máximo de 5 puntos la propuesta del licitador, con carácter adicional a las inversiones mínimas descritas en el PPT, de la incorporación de servicios adicionales gratuitos relativos al inflado de neumáticos, aspiradores de limpieza básica o dispensadores de agua en la zona azul y verde de la Calle Enrique Mederos y en la zona azul de la Calle Carlos Francisco Lorenzo Navarro.

Junto con el compromiso, el cual se suscribirá mediante el Anexo I del presente pliego, se acompañará una cuantificación económica de las inversiones propuestas, así como su descripción, requisito este ineludible para que la Mesa de Contratación conceda validez a la propuesta.

En este sentido, la Mesa de Contratación dará por válida la propuesta del licitador por cada inversión adicional ofertada cuando concurran los siguientes aspectos:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 64/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- *Detalle de las características de los equipos, materiales o software propuestos, así como la plena compatibilidad técnica con el sistema de gestión principal.*
- *Cuantificación económica de las mejoras, desglosada por partidas.*
- *Garantía del mantenimiento preventivo y correctivo de la inversión adicional, asumiendo todos los costes operativos.*

*La ausencia de alguno de los puntos descritos en el párrafo anterior dará lugar a la valoración de **0 puntos** respecto a la inversión adicional concreta.*

Criterios evaluables mediante juicios de valor

Memoria Técnica	45 puntos
------------------------	------------------

12.2.2. Memoria Técnica (45 puntos).

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas una memoria técnica que contenga un Plan integral de explotación del servicio, en relación con una serie de parámetros que se expresan a continuación y que alcanzan la máxima de 45 puntos:

1. Por la propuesta de gestión del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.

Las ofertas que a juicio del órgano de contratación reúnan en conjunto las mejores prestaciones con respecto a la correcta adecuación del Plan de trabajo propuesto a la prestación del servicio, señalización, expendedores, atención al público y campañas de información, hasta un máximo de 20 puntos.

2. Medios Humanos adscritos al servicio. Hasta 15 puntos.

Deberá tenerse en cuenta que el objetivo del presente criterio radica en el aumento del personal y calidad del empleo previsto por la empresa sobre el mínimo requerido en el PPTP, sin perjuicio del aumento de jornadas que ocasionen las horas extraordinarias, cualquier imprevisto ocasionado por bajas, vacaciones, contingencias, que la empresa podrá solventar por medio de contratos eventuales o de cualquier tipo de acuerdo a la legislación vigente. El personal ofertado en la presente mejora deber estar incluido en el correspondiente proyecto técnico ofertado dentro del apartado de "Medios humanos adscritos al servicio" debiéndose indicar número de trabajadores, categoría profesional, horas anuales contratado y tipo de contrato.

En sub-apartado independiente de "Mejoras de Medios Humanos Adscritos al servicio", dentro del apartado anteriormente mencionado," Medios Humanos adscritos al Servicio", se deberá justificar detalladamente según

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 65/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

metodología descrita las horas totales ofertadas para el cómputo de esta mejora.

3. Por las mejoras ofertadas en relación con el objeto del contrato. Hasta un máximo de 10 puntos.

Será objeto de valoración las mejoras propuestas en relación con los siguientes elementos:

- Las ofertas que a juicio del Órgano de contratación reúnan en conjunto las mejores prestaciones orientadas a favorecer al comercio local en la zona de regulación, como por ejemplo bonificaciones del precio de estacionamiento a los comercios o asociaciones de comerciantes para la distribución entre sus clientes o cualquier otra medida propuesta. Hasta 5 puntos.
- Las ofertas que a juicio del Órgano de contratación reúnan un conjunto las mejores prestaciones orientadas a favorecer la comunicación del Ayuntamiento con los usuarios a través de publicidad de impacto en parquímetros, hasta un máximo de 5 puntos

12.3. Empate entre dos o más proposiciones.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género.

3º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º En defecto de lo anterior, el sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con el artículo 106 LCSP, no se exigirá constitución de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 66/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

garantía provisional a los licitadores.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. El plazo de presentación de las proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación, el cual será de **VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 LCSP, en los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada, se estipula un plazo de treinta (30) días para las concesiones de servicios. No obstante, mediante la aceptación de la presentación de ofertas a través de medios electrónicos, se admite la reducción de dicho plazo en cinco (5) días.

14.2. Esta licitación se presentará exclusivamente en formato electrónico, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> Únicamente se admitirán las proposiciones presentadas a través del medio indicado y en el plazo señalado.

14.3. Como requisito previo a la presentación de ofertas, los licitadores deberán de estar inscritos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo presentar sus proposiciones ajustándose a lo previsto en el presente pliego. En todo caso, las proposiciones de los licitadores irán firmadas digitalmente, así como los archivos electrónicos y, a efectos de garantizar su confidencialidad hasta la apertura de los archivos electrónicos, se cifrará su contenido hasta el momento que se proceda a la apertura en público de las mismas.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante la licitación se realizarán por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4. Las empresas licitadoras sólo podrán presentar una única proposición en relación con el objeto del contratante, no admitiéndose alternativas ni variantes.

14.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 67/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

14.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Las proposiciones constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE** por el licitador o persona que lo represente, por tratarse este de un supuesto en el que se contemplan criterios de adjudicación tanto dependientes de un juicio de valor como criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Si fuera el licitador una unión de empresarios, la oferta deberá ser firmada por los representantes de las mismas.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

15.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: TÍTULO. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE"

Su contenido será:

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, declarando responsablemente sobre todos los pronunciamientos incluidos en los documentos, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora. Además, se incluye la previsión para las empresas extranjeras de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC, o en su

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 68/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

caso, la declaración responsable complementaria descrita en el párrafo anterior.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español. En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 69/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

cobros y pagos de cuantía significativas.

15.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2: TÍTULO. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Los licitadores incluirán la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12.2.2 del presente pliego, contenido todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio del que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La inclusión de cualquier tipo o dato o documento en este archivo electrónico N.º 2 a través de la cual pueda conocerse o deducirse información relativa a la oferta evaluable mediante cifras o porcentajes (Archivo electrónico N.º3) implicara la inmediata EXCLUSIÓN del procedimiento de licitación.

15.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3: TÍTULO. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES CLÁUSULA 12.1 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Su contenido será:

A) Proposición económica, que deberá redactarse según el modelo Anexo I al presente pliego, firmado electrónicamente, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

*En la proposición económica, que no deberá superar el canon establecido en la Cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.
No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones,*

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 70/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el importe de la proposición económica ofertada estarán incluidos todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del proyecto de obra.

Asimismo, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

16. MESA DE CONTRATACIÓN.

16.1 La Mesa de contratación será el órgano de asistencia técnica especializada, la cual ejercerá las funciones de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la valoración de las proposiciones, la propuesta sobre la calificación de las ofertas anormalmente bajas y las propuestas de adjudicación al órgano de contratación.

16.2 La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

16.3 Por lo tanto, la mesa de contratación estará constituida por un

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 71/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. En cualquier caso, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

16.4 Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil del contratante.

16.5 A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

17.1. Finalizado el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma. Reunida la mesa de contratación se procederá a la calificación de la documentación incluida en los archivos electrónicos número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables lo notificará al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la posible notificación a la dirección indicada por los licitadores en el documento contenido en el archivo electrónico nº1, concediéndole un plazo de TRES (3) días naturales a contar desde el día siguiente en que hubiera recibido el requerimiento para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

17.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la declaración responsable presentada, así como requerirles para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) días naturales a contar desde el día siguiente en que hubiera recibido el requerimiento y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto de comprobación de los criterios comprendidos en el archivo N°2 y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

El órgano competente podrá solicitar a los servicios técnicos del órgano de contratación, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos, que deberán ser suscritos en un plazo no superior a

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 72/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

SIETE (7) días por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

17.3. Tras ello, se procederá, en acto público, a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3). En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor anteriormente referenciada, así como de la exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplen con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.4. La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos clasificarán, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y realizará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.5. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.3 del presente pliego.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1 Clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado mejor oferta, para que en plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel recibido el requerimiento o comunicación, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 73/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tal efecto el licitador vendrá obligado a presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación:

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

2. Acreditación de no concurrir en causa de prohibición de contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

3. Documentación acreditativa de solvencia conforme a lo señalado en la Cláusula 9 del pliego.

4. Documentación acreditativa de haber constituido la fianza conforme a la

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 74/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Cláusula 18 del pliego.

- 5. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.

El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 75/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, dicha comprobación se realizará de oficio.

- Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, (IGIC excluido).

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1. El licitador propuesto como adjudicatario de la concesión deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 de la media del canon anual ofertado, IGIC excluido, del que haya resultado propuesto como adjudicatario.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4. En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20. ADJUDICACIÓN.

20.1. Tras la recepción de la documentación y presentada la fianza, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación dentro

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 76/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes.**

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en plazo de 15 días, debiendo contener la información estipulada en el artículo 151.2 de la LCSP.

21. MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

21.1. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso fundado contra la adjudicación.

21.2. En particular se expresarán los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

21.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 LCSP.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Una vez transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refieren los arts. 44 y ss. de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 77/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

técnicas.

22.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.4. Si ésta no se llevará a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1. El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

23.2. En el caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Llevada a cabo la adjudicación de la concesión, el órgano de contratación designará un responsable de la concesión al que corresponderá supervisar su ejecución a adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la misma y cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución de la concesión.

25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

25.1. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 LCSP, se incluye en el Plan de Viabilidad, la información de las condiciones de los contratos de los trabajadores cuya subrogación procede por haber sido asumido por los

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 78/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

actuales prestadores de los servicios.

A los efectos de valorar, los costes laborales, se facilita a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajos a los que afecte la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales.

Dicha información que se proporciona con el objeto de valorar los costes laborales implica que dicha medida, siendo obligación y responsabilidad del adjudicatario para proceder a la subrogación de los citados trabajadores en las condiciones económicas, antigüedad, modelo de contrato y jornada indicados se encuentran en el citado estudio económico.

Además, de la información facilitada por el Órgano de Contratación, adicionalmente a la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación a requerimiento de este, el personal objeto de subrogación, convenio colectivo de aplicación, categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

25.2 El contrato se ejecutará conforme a lo estipulado en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones dadas por el responsable del contrato. Sin perjuicio de aquellas otras, se establecen las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 288 de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad,

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 79/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

26. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

26.1. El concesionario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios.

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en la normativa vigente.

26.2. En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del art. 267 LCSP.

26.3. El concesionario abonará al Ayuntamiento un canon que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado anexo y en la restante documentación contractual.

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

27.1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.
- Que el adjudicatario se encuentre al corriente de pago de la cotización a la Seguridad Social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 80/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

laboral que cada trabajador lleve a cabo.

- Compromiso expreso del licitador de cumplir con los requisitos que garanticen la seguridad de los asistentes y participantes en ambas actividades, contratando para ello la seguridad que se requiera y realizando las revisiones reglamentarias de las estructuras instaladas por personal especializado.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

28. INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo.

En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

De acuerdo con el artículo 293.2 en los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el presente Pliego, especialmente las relativas a obligaciones especiales de ejecución.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración. Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 81/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

29. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

29.1. Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior. Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

29.2 Secuestro de la Concesión

Se establece como supuestos de secuestro de la concesión los previstos en el artículo 263 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

30.1. Modificaciones del contrato.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características de los servicios concedidos.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de los servicios carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

30.2. Mantenimiento del equilibrio económico.

El equilibrio económico del contrato se determina y concreta con la oferta y el Proyecto de explotación del propio concesionario y se fija definitivamente con el acuerdo de adjudicación y la formalización del contrato. Es en este último momento cuando surge definitivamente el equilibrio contractual.

En cualquier caso, operará el restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los siguientes supuestos:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 82/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

- Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Más allá de estos supuestos, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Se entenderá por causas de fuerza mayor:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

31. CESIÓN DEL CONTRATO.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del art. 98 LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por la cesión contractual de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero, que quedará subrogado en unos y otras. Para ello:

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P. 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 83/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no han debido ser razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) De la cesión no debe resultar una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

c) El órgano de contratación debe autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

d) El cedente debe tener ejecutado al menos una quinta parte de la duración contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

e) El cesionario debe tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

f) La cesión debe formalizarse, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario deberá constituir la garantía, en su caso, dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato, y su efectiva constitución, por el contrario, permitirá la devolución de la garantía definitiva prestada por el cedente.

32. SUBCONTRATACIÓN.

El concesionario conforme al artículo 296 de la LCSP 9/2017, solo podrá subcontratar con terceras prestaciones parciales accesorias del contrato. Para llevar a cabo la subcontratación de las citadas prestaciones, el concesionario deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha en que haya de

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 84/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

iniciarse la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.*
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.*
- Importe de las prestaciones a subcontratar.*

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 85/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

33. REVERSIÓN.

33.1. Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que este obligado con arreglo del contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

33.2. Durante un periodo de 2 meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

33.3. Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

34. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas fijadas en el artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán causas de resolución del contrato de concesión las siguientes:

-La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

- La supresión del servicio por razones de interés público.

- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

- El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 86/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

35.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de **DOCE (12) MESES**, desde la finalización del concesión por cualquier causa. Este plazo se prórroga automáticamente por el necesario para que se resuelvan las reclamaciones contra el concesionario que puedan existir la terminación de la concesión y se ejecuten las mismas.

35.2 Cancelación de la garantía.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, se extinguirá la responsabilidad del concesionario, procediéndose a la devolución, incautación o cancelación de la garantía según corresponda en razón de que las causas de extinción de la concesión lo sean imputables al concesionario o a la propia Administración o subsistan motivos de penalización por incumplimientos del adjudicatario de las obligaciones impuestas en esta contratación.

36. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

36.1 La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 87/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

36.2 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

36.3 El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, Por tanto, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, que efectúa **el AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE para la "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA la GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE"** y enterado del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

1. Canon ofertado al alza.

Año 1	(indicar en letras y números)
Año 2	(indicar en letras y números)
Año 3	(indicar en letras y números)
Año 4	(indicar en letras y números)
Año 5	(indicar en letras y números)
Año 6	(indicar en letras y números)

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 88/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Año 7	(indicar en letras y números)
Año 8	(indicar en letras y números)
Año 9	(indicar en letras y números)
Año 10	(indicar en letras y números)
Año 11	(indicar en letras y números)
Año 12	(indicar en letras y números)
Año 13	(indicar en letras y números)
Año 14	(indicar en letras y números)
Año 15	(indicar en letras y números)
TOTAL	

2. Incremento de las inversiones de carácter mínimo (marcar con una X lo que proceda):

- **Sistemas de guiado y ocupación de plazas:**

• **Paneles de mensajería variable:**

• **Estaciones de servicio de cortesía:**

(*) Junto con el presente compromiso, se describen y cuantificas las mejoras ofertadas.

El Alcalde-Presidente
Fdo. José Javier Pérez Llamas
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente,

Visto PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente

INFORME:

En virtud del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 89/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación.

En cuanto al contenido de los pliegos, el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala el contenido mínimo de los pliegos, con el siguiente tenor:

- Definición del objeto del contrato.
- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Presupuesto base de licitación formulado por la Administración.
- Mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.
- Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.
- Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.
- Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe, en su caso, abonar el adjudicatario.
- Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.
- Criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y su ponderación.
- Indicación expresa, en su caso, de la autorización de variantes o alternativas, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 90/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

aspectos del contrato sobre los que son admitidas.

k) Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

l) Régimen de las garantías.

m) Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato y documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.

n) Referencia al régimen de pagos.

ñ) Causas especiales de resolución del contrato.

o) Supuestos en que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.

p) Especial mención de las penalidades administrativas.

q) Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo.

r) Régimen aplicable a la subcontratación.

s) Expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas y al pliego de cláusulas administrativas generales que sea aplicable.

Por lo que respecta al expediente de contratación (artículos 116-188 LCSP): La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 LCSP para los contratos adjudicados por lotes. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito: En el expediente se justificará adecuadamente: a

) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 91/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

En otro orden de cosas, respecto a la calificación como anormalmente baja de una oferta, el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, insta a los órganos de contratación a fijar parámetros de anormalidad que consideren la oferta en su conjunto, no limitados exclusivamente al precio. Véase a este respecto Resolución 1187/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que se pronuncia en términos de "El precedente TRLCSP solo imponía como exigible la aplicación del procedimiento de apreciación de la viabilidad de la oferta cuando se hubiera formulada en términos que la hacen anormalmente baja cuando el único criterio de adjudicación fuese el del precio, dejando a la voluntad del órgano de contratación la introducción en el pliego de los parámetros objetivos que permitiesen identificar los casos en que una oferta se considerase anormal cuando de la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación se tratase. Sin embargo, la nueva LCSP impone, mediante el empleo del verbo deber, establecer dichos parámetros objetivos cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, ya sometido a un solo al criterio del precio ya a varios, pues es obligación del órgano de contratación apreciar la viabilidad de la oferta". No se fijan criterios de presunción de anormalidad a pesar de lo que se cita se apreciación como competencia de la Mesa de Contratación, extremo que se entiende se ha de subsanar. Entendiendo se ha de subsanar previamente la anterior consideración, en cuanto a la calificación como anormalmente baja de una oferta, el procedimiento a seguir sería:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación, incluyendo la autorización del gasto.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación

TERCERO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

CUARTO: Publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector Público. Es cuanto me complace informar, salvo criterio mejor fundado en derecho.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 92/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

Visto el infome emitido por la Intervención Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente,

**INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LA FASE DE APROBACIÓN DEL GASTO DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO**

CONTRATO DE SERVICIOS EN GENERAL APROBACIÓN DEL GASTO (Fase A).	
Expediente: 2786/2026	Órgano gestor: CONTRATACIÓN.
A. DATOS DEL EXPEDIENTE.	
<u>Objeto del Contrato:</u> Contrato de concesión de servicios gestión del estacionamiento en las vías públicas del municipio de los Llanos de Aridane	<u>Plazo de Ejecución:</u> QUINCE (15) años de concesión desde el día de la formalización del contrato.
<u>Importe sin IGIC:</u> 0 Euros.	<u>Prórrogas:</u> El contrato tendrá una duración de QUINCE (15) años sin posibilidad de prórroga ordinaria, de acuerdo con la Cláusula 7.1 del PCAP y los límites del artículo 29.6 de la LCSP. Excepcionalmente, al amparo de la Cláusula 7.2 del PCAP y el artículo 29.4 de la LCSP, el contrato se podrá prorrogar por un periodo máximo de SEIS (6) meses para garantizar la continuidad del servicio si, a su vencimiento, aún no se ha resuelto la nueva adjudicación, siendo indispensable que la nueva licitación ya esté convocada.
<u>IGIC:</u> 0 Euros.	<u>Procedimiento de Contratación:</u> Procedimiento Abierto, sujeto a Regulación Armonizada, con pluralidad de criterios de adjudicación.
<u>Importe con IGIC:</u> 0 Euros.	<u>Tramitación:</u> Tramitación Ordinaria.
<u>Valor estimado:</u> 6.478.448,79 Euros	<u>Órgano Competente:</u> Ayuntamiento Pleno.
<u>Presupuesto base de licitación:</u> 0 Euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato tiene la naturaleza de concesión de servicios, en la que la contrapartida a favor del adjudicatario consiste exclusivamente en el derecho a explotar el servicio asumiendo el riesgo operacional. Por consiguiente, el Ayuntamiento no asume ninguna obligación de pago ni compromete gasto	

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 93/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

directo alguno, fijándose el Presupuesto Base de Licitación en 0,00 euros. La retribución del contratista procederá directamente de las tarifas abonadas por los usuarios del servicio, existiendo, por el contrario, la obligación del concesionario de abonar a favor de la Administración el canon anual estipulado por dicha explotación.

Legislación Estatal Aplicable:

- [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- [Ley 9/2017](#), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- [Real Decreto Legislativo 781/1986](#), de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- [Real Decreto 2568/1986](#), de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- [Real Decreto 424/2017](#), de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- [Real Decreto 128/2018](#), de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- [Resolución de 25 de julio de 2018](#), de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios -ACM-.

B. ASPECTOS COMPROBADOS.

Se ha comprobado			Cumplimiento	
			o	
Si	No	No aplicable	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	
			Si	No

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 94/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

		X	Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018 y Disp. Adic. 3º.2 LCSP 2017).		
		X	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a RCI , art. 173.6 TRLRHL).		
X			Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
		X	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018)		
REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)					
X			Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico (apartado 4º.1.1.1 A).a) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
X			Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo (apartado 4º.1.1.1 A).b) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
		X	Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de		

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 95/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

			<i>naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico (apartado 4º.1.1.1 A).c) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>		
		X	<i>Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios (apartado 4º.1.1.1 A).d) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>		
X			<i>Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista (apartado 4º.1.1.1 A).e) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>	X	
X			<i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el art. 146.1 LCSP 2017; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos (apartado 4º.1.1.1 A).f) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>	X	
		X	<i>En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (apartado 4º.1.1.1 A).f) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>		
X			<i>Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas (apartado 4º.1.1.1 A).g) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>	X	
X			<i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición (apartado 4º.1.1.1 A).h) Resolución IGAE de 25/07/2018).</i>	X	
X			<i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el art.</i>	X	

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 96/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

			202.2 LCSP 2017 y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación (apartado 4º.1.1.1 A).i) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP 2017 , en su redacción dada por la Ley 11/2020 . En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el art. 159.6 de dicha Ley, en su redacción dada por la Ley 11/2020 , se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor (apartado 4º.1.1.1 A).i) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los arts. 167 ó 168 LCSP 2017 para utilizar dicho procedimiento (apartado 4º.1.1.1 A).k) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
X			Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP 2017 (apartado 4º.1.1.1 A).l) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
		X	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del art. 167 LCSP 2017 ; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito (apartado 4º.1.1.1 A).m) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del art. 204 LCSP 2017 , verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (apartado 4º.1.1.1 A).n) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (apartado 4º.1.1.1 A).o) Resolución IGAE de		

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 97/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

			25/07/2018).		
		X	En los supuestos de los arts. 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (apartado 4º.1.1.1 A.p) Resolución IGAE de 25/07/2018).		

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA (Art. 219.2 TRLRHL).

[X] Fiscalizado de conformidad.

[X] Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.

[] Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

OBSERVACIONES / REPAROS.

1. Sobre la coherencia entre la documentación económica y contractual

Se aprecia una diferencia de enfoque entre la previsión contenida en la memoria económico-financiera, que incorpora incrementos anuales de costes de explotación y personal sobre la base de un IPC estimado, y lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que excluye expresamente la revisión de precios conforme al artículo 103 de la LCSP.

Debe tenerse en cuenta que, tratándose de una concesión de servicios en la que la retribución del contratista se articula fundamentalmente mediante tarifas abonadas por los usuarios, el concesionario asume el riesgo operacional inherente a la explotación, particularmente el vinculado a la demanda y a la evolución ordinaria de los costes de prestación.

En consecuencia, conviene advertir que eventuales incrementos de costes derivados de circunstancias ordinarias de mercado no podrán fundamentar, por sí solos, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, al quedar el contrato sometido al principio de riesgo y ventura del adjudicatario.

2. Sobre la subrogación de personal

Se constata que el expediente incorpora la información relativa al personal objeto de subrogación y el desglose de costes laborales en términos compatibles con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, circunstancia que contribuye a una adecuada configuración de las condiciones económicas de licitación y favorece la correcta formulación de las ofertas por los licitadores.

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 98/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

Documento firmado electrónicamente.

*El Interventor
Fdo. Luis Lorenzo Garrido
(Documento firmado digitalmente)*

Toma la palabra Don Pablo Almeida para señalar que se incluyeron como inversión obligatoria dos motos para la policía local y señalética, lo que puede resultar arriesgado.

Se fija un cánon fijo de 75.000 € al año, creciente durante la vigencia del contrato, lo que supone para el Ayuntamiento aproximadamente 1.300.000 € a lo largo de toda la vigencia.

Señala, asimismo, que la recaudación será asumida por la empresa adjudicataria.

Se plantea la revisión de la ordenanza, en cuanto a regulación de zonas y tarifas.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el expediente para la contratación, incluyendo la autorización del gasto.*

Segundo: *Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación*

Tercero: *Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.*

Cuarto: *Publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector Público. Es cuanto me complace informar, salvo criterio mejor fundado en derecho.*

(Documento firmado digitalmente)"

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 99/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			



**Ayuntamiento de Los Llanos de
Aridane**

Expediente:	4366/2026
Fecha de la sesión:	
Procedimiento:	SESION DE PLENO
Asunto:	SESION DE PLENO

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 15 votos a favor (CC-PP) y 2 votos de abstención (PSOE), adoptar el siguiente acuerdo,

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación, incluyendo la autorización del gasto.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación

TERCERO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

CUARTO: Publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del sector Público. Es cuanto me complace informar, salvo criterio mejor fundado en derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 8:38 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General doy fe.

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane CIF: P3802400F Plaza de España s/n C.P: 38760 Santa Cruz de Tenerife 922 46 01 11
informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 19-05-2026 17:51:47 Fecha: 25-05-2026 09:14:52	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 9/2026	Fecha: 25-05-2026 09:14	
Código Seguro de Verificación (CSV): A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/A71463B7A59647E1B6DD7F3C03168316			
Fecha de sellado electrónico: 25-05-2026 09:14:54 - 100/100 - Fecha de emisión de esta copia: 17-08-2026 13:09:33			